



**CIUDADANOS  
EVALUANDO**  
SINALOA AC

DIAGNÓSTICO SINALOA **2024**

# **PRIVACIÓN Y DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS**

# ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	7
DATOS NACIONALES SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS PERÍODO 1952-2024	9
II. DIFERENCIAS, SIMILITUDES Y CATEGORIAS ENTRE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES	10
III. DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	12
A. Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas	12
B. Personas desaparecidas y no localizadas	13
C. Personas localizadas	14
D. Histórico de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas	15
E. Histórico de personas desaparecidas	16
F. Histórico de personas desaparecidas en relación a tasas por cada 100 mil habitantes	17
G. Histórico de personas no localizadas	18
H. Histórico de personas no localizadas en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes	19
I. Histórico de personas localizadas sin vida	20
J. Histórico de personas localizadas sin vida en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes	21
K. Histórico de personas localizadas con vida	22
L. Histórico de personas localizadas con vida en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes	23
M. Género: personas desaparecidas y no localizadas, localizadas con vida y localizadas sin vida en México	24
IV. LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESTATALES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	28
V. SOBRE LAS COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA Y LOS CONSEJOS CIUDADANOS	31
VI. DENUNCIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS POR ENTIDAD FEDERATIVA	35
VII. FOSAS CLANDESTINAS EN MÉXICO 2005-2024	39
DATOS DE SINALOA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS	41

## **VIII. DENUNCIAS POR DESAPARICIÓN FORZADA**

A. Denuncias por desaparición forzada de personas 2004-2024 .....	<b>42</b>
B. Comparativo denuncias por los delitos de privación y desaparición forzada de personas en Sinaloa 2010-2024 .....	<b>44</b>
C. Comportamiento municipal en tasas 2023-2024 .....	<b>45</b>
D. Número de reportes de víctimas por género 2020-2024 .....	<b>47</b>
E. Personas localizadas con vida, localizadas sin vida y no localizadas 2010-2024 .....	<b>48</b>
F. Tiempo de localización de personas con vida a partir de la fecha de la denuncia 2013-2024 .....	<b>49</b>

## **IX. FOSAS CLANDESTINAS EN SINALOA**

A. Histórico fosas clandestinas 2010-2024 .....	<b>51</b>
B. Fosas clandestinas por municipio 2010-2024 .....	<b>52</b>

## **X. SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO**

Indicadores del SJPA en el delito de desaparición forzada de personas 2014-2020 .....	<b>53</b>
---	-----------

## **XI. PRESUPUESTO Y RECURSOS HUMANOS**

A. Presupuesto Comisión Estatal de Búsqueda 2019-2024 .....	<b>54</b>
B. Recursos humanos .....	<b>55</b>
C. Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas .....	<b>56</b>

## **XII. INDICADORES EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE SINALOA**

**57**

## **XIII. COMPARATIVO ENTRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y HOMICIDIO DOLOSO**

**58**

A. Comparativo número de denuncias 2004-2024 .....	<b>59</b>
--	-----------

## **XIV. CONCLUSIONES**

A. Nacional .....	<b>60</b>
B. Sinaloa .....	<b>62</b>

## **XV. RECOMENDACIONES**

**63**

## **XVI. METODOLOGÍA**

**64**

## **XVII. REFERENCIAS**

ANEXOS .....	<b>66</b>
--------------	-----------

**67**

## **XVIII. GLOSARIO**

**68**

## **XIX. CONSEJERAS Y CONSEJEROS CIUDADANOS**

**70**

## **XX. EQUIPO**

**71**

## **XXI. CONTACTOS Y REDES SOCIALES**

**72**

## **Estimados lectora, lector,**

**L**a Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Sinaloa, actuando como Observatorio Ciudadano, mantiene su compromiso con los colectivos y familiares de búsquedas de personas de abonar a la transparencia y la memoria histórica, en uno de los temas más sensibles y considerados de lesa humanidad como los son: la desaparición forzada de personas, la desaparición cometida por particulares y la privación.

Estas tres categorías de delitos, tienen como común denominador el de sustraer y privar de la libertad a una persona en contra de su voluntad. Ante los distintos conceptos enmarcados en la legislación, es necesario realizar análisis integrales, a fin de evitar invisibilizar un fenómeno de grave afectación social, el cual es parte indisoluble de la historia nacional y complejo un problema.

La situación además se da en una coyuntura de trascendencia nacional, ante las reformas en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo cual pone en la palestra nacional y en las entidades, el valor de nuestros derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales son pilares del orden democrático.

Ante dicho panorama y la propia complejidad de una de las principales demandas de la sociedad, como lo es la seguridad y la justicia, es oportuno establecer lazos de cooperación entre autoridades y la sociedad civil, ponderando la labor de los colectivos de búsqueda, cuya experiencia acumulada por el trabajo de décadas, debe ser valorado, sumando acciones proactivas.

Este Diagnóstico mantiene como elemento toral el respeto a las víctimas, cuya ausencia afecta a las familias y, por ende, a la sociedad en su conjunto. Así entonces, mantengamos el análisis y debate, buscando caminos que abonen a la construcción del respeto al ser humano y con ello a la construcción de paz en México y Sinaloa.

### **Muchas gracias**

**Miguel Enrique Calderón Quevedo**

Coordinador General

**Este Diagnóstico parte del compromiso con las víctimas, sus familias, los grupos y colectivos de México, en especial de Sinaloa, reiterando nuestro reconocimiento por su labor permanente, así como nuestro agradecimiento por sus atenciones.**

Colectivo Esposas y Familiares de Agentes de Seguridad Estatales Desaparecidos en 1977, en Culiacán, Sinaloa.

En Busca de Nuestros Desaparecidos en Navolato.

Familiares en Búsqueda de sus Desaparecidos.

Jóvenes Buscadoras de Ahomé.

Por las Voces sin Justicia.

Rastreadoras de El Fuerte.

Rastreadoras de Guasave.

Rastreadoras de Los Mochis  
Uniendo Familias.

Rastreadoras por la Paz de Sinaloa.  
Rastreadores de Fe y Esperanza.

Sabuesos Guerreras.

Tesoros Perdidos Hasta Encontrarlos Mazatlán.

Una Luz de Esperanza.

Uniendo Corazones.

Unión de Madres con Hijos Desaparecidos de los 70's.

Víctimas de la Guerra Sucia de los 70.

Voces Unidas por la Vida y la Dignidad Humana.

## I. INTRODUCCIÓN

**E**n México, los delitos de privación ilegal de la libertad<sup>1</sup>, desaparición forzada de personas<sup>2</sup> (DFP) y desaparición cometida por particulares guardan una estrecha relación, en gran medida debido a la forma en que las fiscalías estatales los clasifican. Esta situación provoca, en cierta medida invisibilizar víctimas, especialmente en un contexto de alta violencia e inseguridad en diversas regiones y estados.

Frente a ello, este Diagnóstico tiene como uno de sus objetivos principales visibilizar estas conductas delictivas, identificando sus similitudes y diferencias. Para ello, se emplea una metodología científica basada en indicadores respaldados con evidencia documental, tomando como principales fuentes al Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) y las solicitudes de información realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a autoridades de las 32 entidades federativas.

Es importante reiterar que el trabajo de las familias y colectivos de búsqueda, así como el de organizaciones defensoras de derechos humanos y de la libertad de expresión, ha sido fundamental para impulsar reformas legislativas en la materia. A ello se suman sentencias de gran relevancia emitidas contra el Estado mexicano, que han marcado precedentes significativos.

No obstante, la situación actual del país, marcada por el crecimiento de fenómenos delictivos de alcance internacional, ha incrementado la incidencia de delitos de alto impacto, entre ellos la desaparición forzada, la desaparición cometida por particulares y la privación ilegal de la libertad. En este contexto, se incorpora una tabla comparativa que permite identificar sus similitudes y diferencias, con el fin de sustentar la necesidad de analizarlos de forma conjunta.

Esta segunda edición del *Diagnóstico de Privación y Desaparición Forzada de Personas*, elaborada por la Ciudadanos Evaluando A.C., presenta datos nacionales que parten de un panorama general sobre personas desaparecidas, no localizadas, localizadas con vida y sin vida, entre 1952 y 2024, información permite observar la evolución y los distintos estatus de cada caso.

<sup>1</sup> La privación es la acción de privar a alguien de su libertad, es decir, impedirle su libre desplazamiento.

<sup>2</sup> La desaparición forzada de personas es un delito realizado por agentes del Estado o por particulares, donde se detienen, oculta o priva de la libertad a una persona, ya sea que la detención inicial fuera legítima o no.

Se incluye información sobre la armonización de los marcos legislativos estatales en relación con la *Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas* (DOF, 2017), considerada un punto de inflexión para el trabajo conjunto entre autoridades y sociedad civil a través del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

En este marco, se documenta el avance en la creación y funcionamiento de las comisiones estatales de búsqueda, la emisión de sus reglamentos y la instalación de los consejos ciudadanos, elementos esenciales para la operación de los sistemas estatales de búsqueda de personas.

Asimismo, se presentan datos nacionales sobre hallazgos de fosas clandestinas, proporcionados por las fiscalías estatales, con el propósito de preservar esta información en nuestro archivo histórico y ponerla a disposición de la sociedad y las autoridades.

El documento incluye, un análisis de indicadores de Sinaloa y sus municipios, lo que permite desagregar la información desde el contexto nacional hasta el ámbito local. Se presentan resultados sobre denuncias, comparativos históricos, hallazgos de fosas clandestinas y datos del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en relación con los delitos de privación ilegal de la libertad y desaparición forzada de personas.

Es fundamental reconocer el trabajo de los colectivos de búsqueda, particularmente en Sinaloa, donde sus acciones permanentes los han convertido en un referente nacional e internacional. En muchas ocasiones, estas labores suplen las funciones que, por ley, corresponden a las autoridades. Al mismo tiempo, es justo destacar los esfuerzos institucionales, especialmente los de las comisiones estatales de búsqueda, cuya labor es clave para enfrentar este complejo problema.

En este sentido, el Estado mexicano y las autoridades de las entidades federativas deben diseñar e implementar políticas públicas con objetivos claros, transparentes y medibles. En especial, ofrecer información que abonen al derecho a la verdad como un punto central a favor de las víctimas.

Finalmente, resulta indispensable mantener un análisis objetivo y basado en indicadores que sirvan para la toma de decisiones. Este esfuerzo debe fortalecer el trabajo conjunto entre autoridades, sociedad civil, organismos intermedios e instituciones académicas, con el objetivo común de hacer frente a los retos que plantean estos delitos.

# DATOS NACIONALES SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

## PERÍODO 1952-2024

## II. DIFERENCIAS, SIMILITUDES Y CATEGORIAS ENTRE LOS DELITOS DE PRIVACIÓN, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARS

Tabla 1

Categoría	Privación ilegal de la libertad	Desaparición forzada de personas	Desaparición cometida por particulares
Legislación	Código Penal Federal Artículo 364	Ley General de Desaparición Forzada. Código Penal Federal Artículo 215-A	Ley General de Desaparición Forzada Artículo 30
Sujeto activo	Cualquier particular o autoridad	Servidor público, o con su autorización, apoyo o aquiescencia	Cualquier particular, sin participación estatal
Conducta típica	Retener o trasladar contra la voluntad	Privar de libertad y negar u ocultar el paradero de la víctima	Retener, ocultar y negar información del paradero
Motivación	Diversa: económica, personal, coerción	Abuso de poder, represión, ocultamiento institucional	Fin ilícito, puede o no estar vinculado al crimen organizado
Elemento agravante común	Violencia, muerte, víctima vulnerable	Victimización institucional y negación sistemática	Ocultamiento con daño grave o muerte
Pena privativa de libertad	De 2 a 40 años (según agravantes)	De 40 a 60 años (con agravantes puede aumentar)	De 25 a 50 años (con agravantes puede aumentar)
Reconocido por instrumentos jurídicos internacionales	Solo como violación de derechos	Sí	Parcialmente
	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9 Convención Americana Sobre Derechos Humanos, artículo 7	Convención Internacional Contra las Desapariciones Forzadas. Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada. Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.	Reconocida en la jurisprudencia internacional cuando el Estado no actúa con la debida diligencia.

Fuente: legislación nacional e internacional

**L**os delitos de desaparición forzada, desaparición cometida por particulares y privación, guardan similitud en cuanto a la conducta típica, al retener, privar, ocultar y trasladar contra su voluntad a una o unas personas. Sumado a ello, se ha observado la posibilidad de derivado de las distintas categorizaciones, de tender deliberadamente o no a invisibilizar a un gran número de víctimas. En los últimos años, las autoridades han integrado un menor número de carpetas de investigación por desaparición forzada de personas y cometida por particulares, pero incrementando las de privación y ausencia.

Sin embargo, lo anterior, no desaparece el hecho de que la desaparición de personas en México, sea cual fuera la categoría que las autoridades dan a cada hecho, es uno de los delitos con mayor presencia e incidencia en nuestro país, el cual es evidente si comparamos el número de carpetas de investigación por el delito de desaparición forzada en las entidades federativas contra las carpetas de investigación por privación ilegal de personas.

En el mismo sentido, es aún mayor si estas carpetas de investigación por desaparición forzada, se contrastan contra las fichas de búsqueda publicadas por cada uno de los colectivos de familiares de personas desaparecidas.

Lo anterior, además de reflejar las diferencias entre las carpetas integradas por las autoridades en relación a la evidente realidad en varias zonas y estados del país, ofrece a la par un parámetro claro de la alta cifra negra del delito de desaparición forzada. Es decir, el número de víctimas no reflejados en las denuncias y en las carpetas de investigación.

Asimismo, debe considerarse la lectura a los reportes de las autoridades respecto a la desaparición forzada de personas, ya que una carpeta de investigación puede referirse a una o más víctimas, ante ello, es amplia la posibilidad de no estar evidenciando en la estadística gubernamental a miles de víctimas, invisibilizadas tanto por la cifra negra, por la categorización y conceptos en el Código Penal Federal y las legislaciones estatales, así como por la integración de varias víctimas en las carpetas de investigación.

Ante ello, es clara la necesidad de no retroceder en materia de transparencia, especialmente en temas en las que la claridad y oportuna información, es un elemento clave para hacer valer derechos humanos como el derecho a la vida, el derecho a la libertad y el propio derecho a la verdad.

### III. DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

#### A. Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas en México

Gráfica 1<sup>3</sup>

México

Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas

Periodo 1952 a 2024



Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (en adelante RNPDNO) reporta de 1952 a 2024, un registro<sup>4</sup> de 310,225 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas:

**110,478**

Son de personas desaparecidas y no localizadas.

**199,747**

Personas localizadas<sup>5</sup>

De acuerdo a los datos del RNPDNO el porcentaje mayor corresponde a personas localizadas con el 64.38 %, y de personas desaparecidas y no localizadas el 35.61%.

<sup>3</sup> Gráficas y tablas elaboradas por la Coordinación General del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, como Observatorio Ciudadano.

<sup>4</sup> El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, consta de 450 variables, de acuerdo al sitio Web: "En este sitio se muestran datos estadísticos de la información que conforma el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, recabada e integrada al mismo por las autoridades de la Federación y de las Entidades Federativas, mediante las herramientas tecnológicas implementadas por la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas".

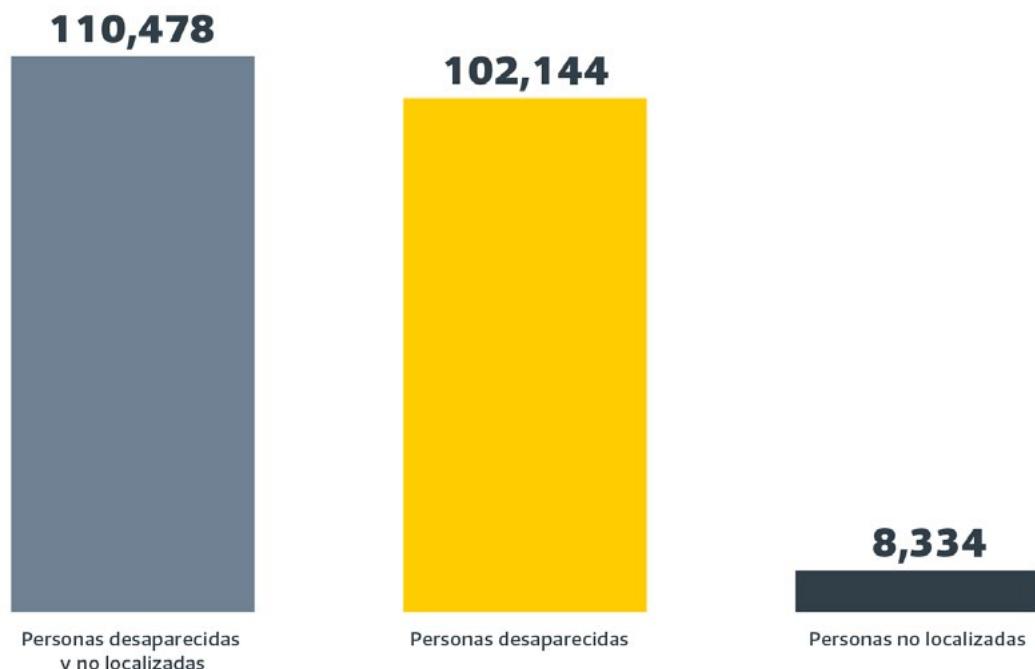
<sup>5</sup> Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Estadísticas del RNPDNO, México, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 23 de junio de 2025, en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

#### B. Personas desaparecidas y no localizadas en México

Gráfica 2

Personas desaparecidas y no localizadas

Periodo 1952 a 2024



Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de personas, publicada el 17 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, indica en su artículo 4º:

■ **Persona Desaparecida:** la persona cuyo paradero se desconoce y se presume, a partir de cualquier indicio, que su ausencia se relaciona con la comisión de un delito.

■ **Persona No Localizada:** la persona cuya ubicación es desconocida y que, de acuerdo con la información que se reporte a la autoridad, su ausencia no se relaciona con la probable comisión de algún delito.

A nivel nacional, de 1952 a 2024, el RNPDNO, reporta: 110,478 personas desaparecidas y no localizadas:

**102,144**

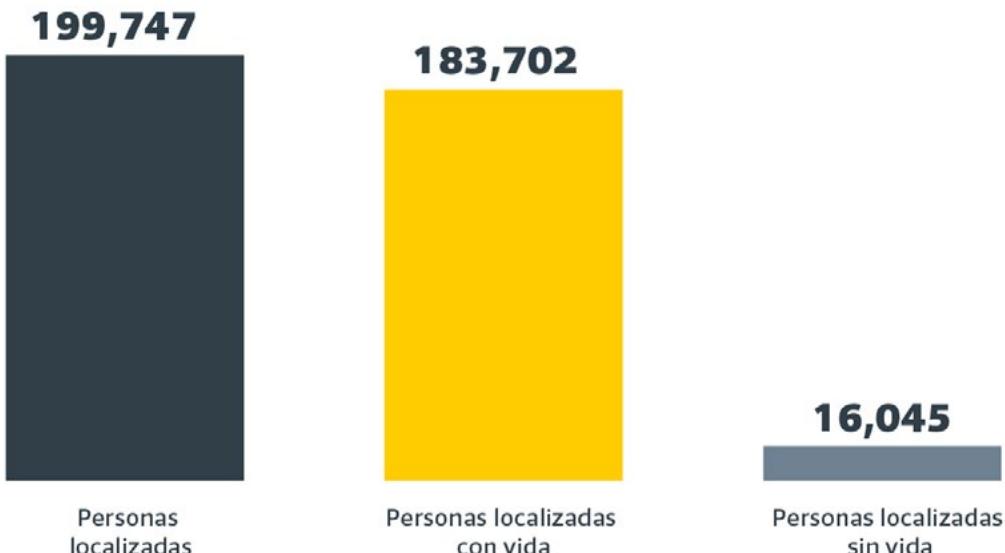
Personas desaparecidas  
92.45%

**8,334**

Personas no localizadas  
7.54%

## C. Personas localizadas en México

Gráfica 3  
México  
**Personas localizadas**  
Periodo 1952 a 2024



Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDO

A nivel nacional, de 1952 a 2024, el RNPDO, señala 199,747 personas localizadas:

**183,702**  
personas localizadas  
con vida  
91.96%

**16,045**  
corresponden a personas  
localizadas sin vida  
8.03%

Es decir, el mayor porcentaje sobre el universo de personas localizadas, corresponden a personas localizadas con vida. Sin embargo, se debe considerar de acuerdo a la propia Comisión Nacional de Búsqueda, existen aún resistencias por parte de las autoridades en algunos de los indicadores que deben ser actualizados y puntualiza: "Entre los retos del RNPDO está la resistencia de diversas instituciones para registrar o compartir información".

## D. Histórico de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por entidad federativa

Tabla 2

Estado	Personas desaparecidas, no localizadas y localizadas por entidad federativa 1952 a 2024				Total
	Desaparecidas	No localizadas	Localizadas	Con vida	
Estado de México	9,066	190	1,689	26,472	<b>37,417</b>
Jalisco	13,319	519	1,334	7,653	<b>22,825</b>
Nuevo León	4,973	1,680	1,247	14,434	<b>22,334</b>
Tamaulipas	11,383	677	784	8,179	<b>21,023</b>
Guanajuato	3,374	28	857	13,715	<b>17,974</b>
Ciudad de México	4,672	196	574	11,925	<b>17,367</b>
Chihuahua	3,043	890	966	9,544	<b>14,443</b>
Veracruz	6,398	4	820	7,098	<b>14,320</b>
Sinaloa	5,366	570	1,492	6,855	<b>14,283</b>
Puebla	2,164	51	643	9,637	<b>12,495</b>
Michoacán	6,000	339	609	4,253	<b>11,201</b>
Sonora	4,261	33	424	3,594	<b>8,312</b>
Chiapas	1,057	347	260	6,372	<b>8,036</b>
Zacatecas	2,513	1,056	540	2,970	<b>7,079</b>
Guerrero	4,138	52	474	1,921	<b>6,585</b>
Morelos	1,475	314	435	4,214	<b>6,438</b>
Yucatán	278	4	199	5,941	<b>6,422</b>
Aguascalientes	403	12	179	5,824	<b>6,418</b>
Baja California	3,124	40	137	2,801	<b>6,102</b>
Hidalgo	1,128	230	313	3,993	<b>5,664</b>
Coahuila	3,145	331	333	1,136	<b>4,945</b>
Durango	967	16	225	3,589	<b>4,797</b>
San Luis Potosí	989	50	213	3,383	<b>4,635</b>
Tabasco	3,380	27	44	990	<b>4,441</b>
Oaxaca	598	91	88	3,372	<b>4,149</b>
Quintana Roo	1,158	130	117	2,700	<b>4,105</b>
Nayarit	1,315	222	202	1,940	<b>3,679</b>
Colima	1,008	73	282	2,165	<b>3,528</b>
Querétaro	431	121	249	2,488	<b>3,289</b>
Baja California Sur	795	19	185	1,606	<b>2,605</b>
Tlaxcala	135	12	102	1,476	<b>1,725</b>
Campeche	88	10	29	1,462	<b>1,589</b>
<b>Totales</b>	<b>102,144</b>	<b>8,334</b>	<b>16,045</b>	<b>183,702</b>	<b>310,225</b>
<b>Porcentajes</b>	<b>32.92%</b>	<b>2.68%</b>	<b>5.17%</b>	<b>59.21%</b>	

Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDO

Del 31 de diciembre de 1952 al 31 de diciembre de 2024, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), indica un total de 310,225 de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas. Con 110,478 registros de personas desaparecidas y no localizadas: 102,144 desaparecidas y 8,334 no localizadas. 199,747 personas localizadas: 16,045 personas localizadas sin vida y 183,702 de personas localizadas con vida.

## E. Histórico de personas desaparecidas

Gráfica 4  
México  
Personas desaparecidas por entidad federativa  
Histórico RNPDNO 1952 - 2024



De 1952 a 2024, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), señala 102,144 desaparecidas, representan el 32.92 %, de las 310,225 de personas desaparecidas, no localizadas y localizadas.

Los cinco estados con los registros históricos más altos en el RNPDNO por personas desaparecidas de 1952 a 2024 son: Jalisco con 13,319, Tamaulipas con 11,383, Estado de México 9,066, Veracruz con 6,398 y Michoacán con 6,000.

Sinaloa se ubica en la sexta posición con 5,366 personas desaparecidas.

Las cinco entidades con el menor número de personas desaparecidas son: Campeche con 88, Tlaxcala con 135, Yucatán con 278, Aguascalientes con 403 y Querétaro con 431.

## F. Histórico de personas desaparecidas en relación a tasas por cada 100 mil habitantes

Gráfica 5  
México  
Personas desaparecidas por entidad federativa  
Histórico tasas por cada 100 mil habitantes  
RNPDNO 1952 - 2024



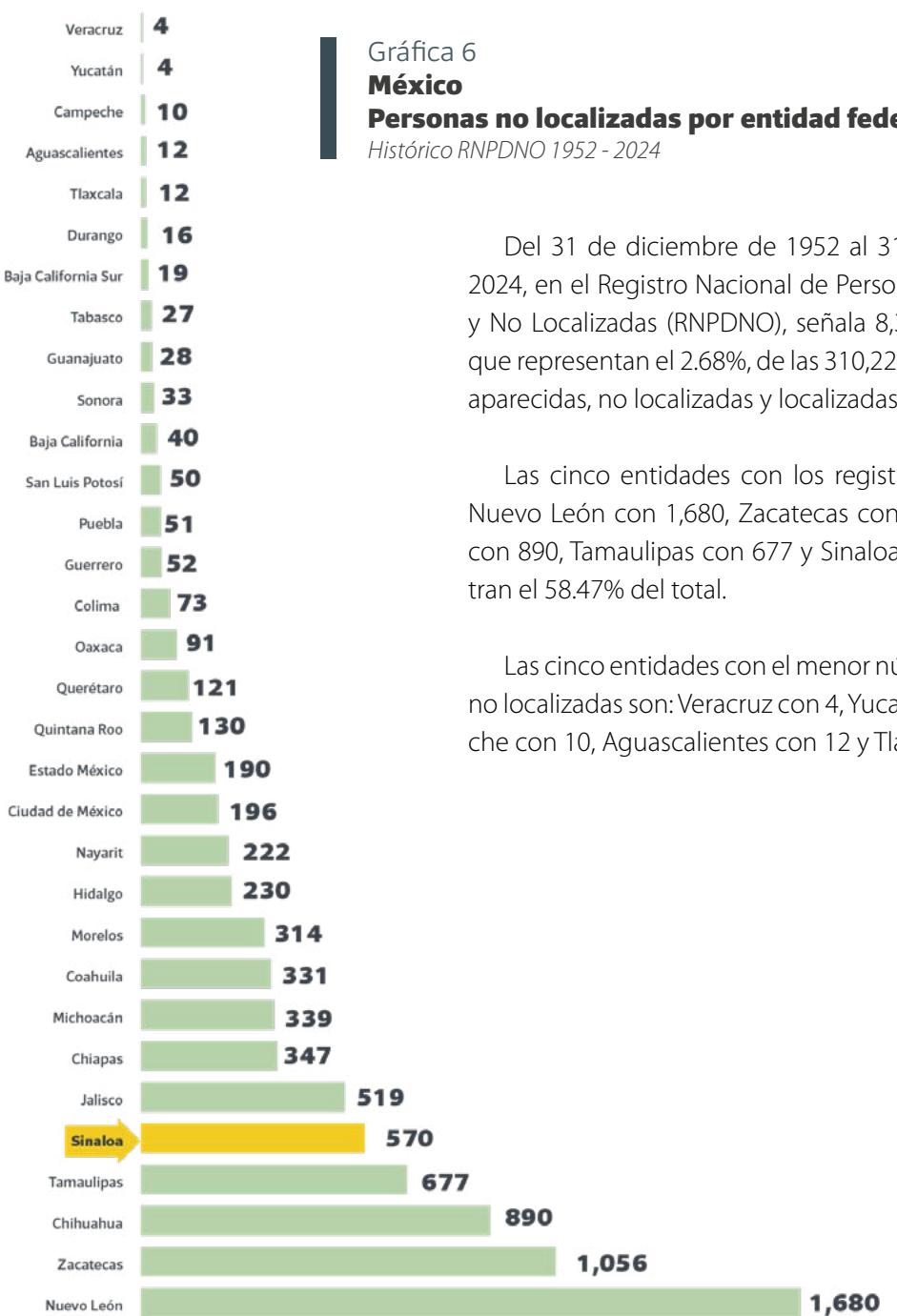
Del 31 de diciembre de 1952 al 31 de diciembre de 2024, en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO), los cinco estados con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes en relación a personas desaparecidas son: Tamaulipas con 323, Sinaloa con 177, Jalisco con 160, Zacatecas con 155 y Sonora con 145.

Esto indica que geográficamente el mayor número de personas desaparecidas se ha dado en estados de las regiones: noreste, noroeste, occidente y centro-norte.

Las entidades con las tasas por cada 100,000 habitantes más bajas, en relación a los registros de personas desaparecidas son: Campeche con 9, Tlaxcala con 10, Yucatán con 12, Oaxaca con 14 y Querétaro con 18.

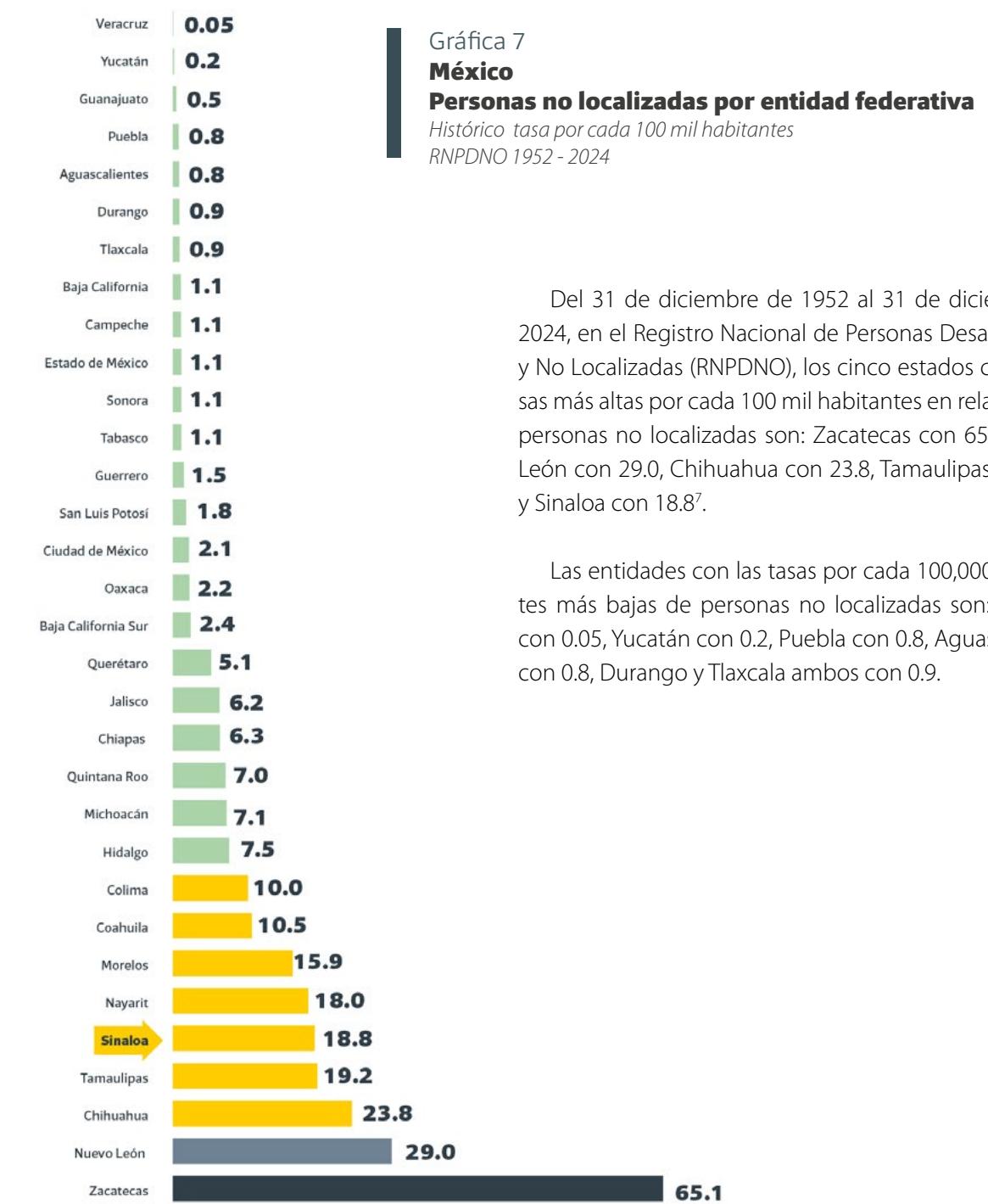
Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

## G. Histórico de personas no localizadas<sup>6</sup>



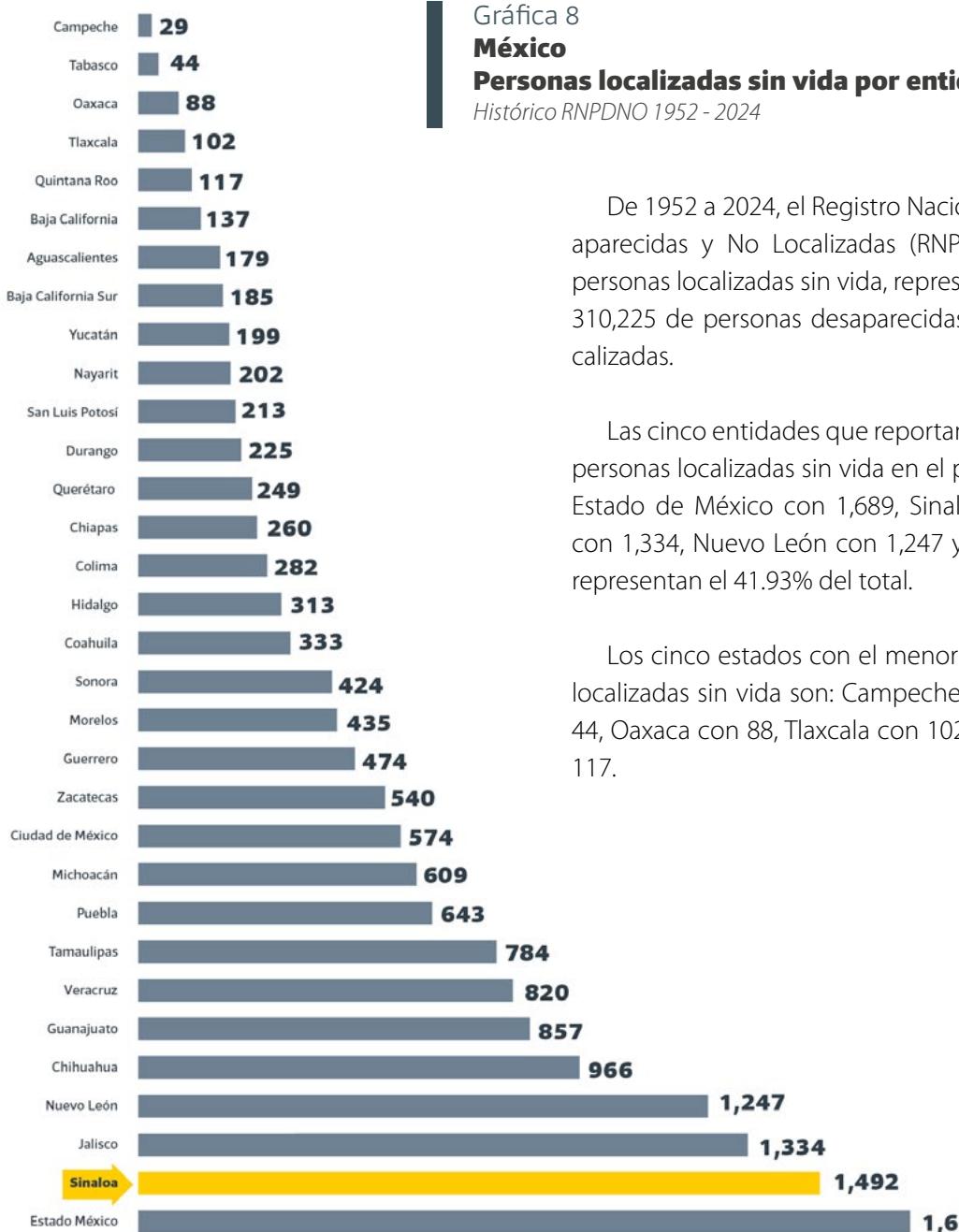
<sup>6</sup> Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 30 de junio de 2023, en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin>

## H. Histórico de personas no localizadas en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes



<sup>7</sup> De acuerdo a la métrica de la metodología de la Coordinación General (Observatorio Ciudadano de Sinaloa) del CESP, los colores para identificar la incidencia en las tasas por cada 100 mil habitantes usados son: azul de muy alta incidencia al superar los 35, gris de alta incidencia entre 25 a 34, gris de mediana incidencia entre 10 a 24 y verde los que tienen menor incidencia de 0 a 9.

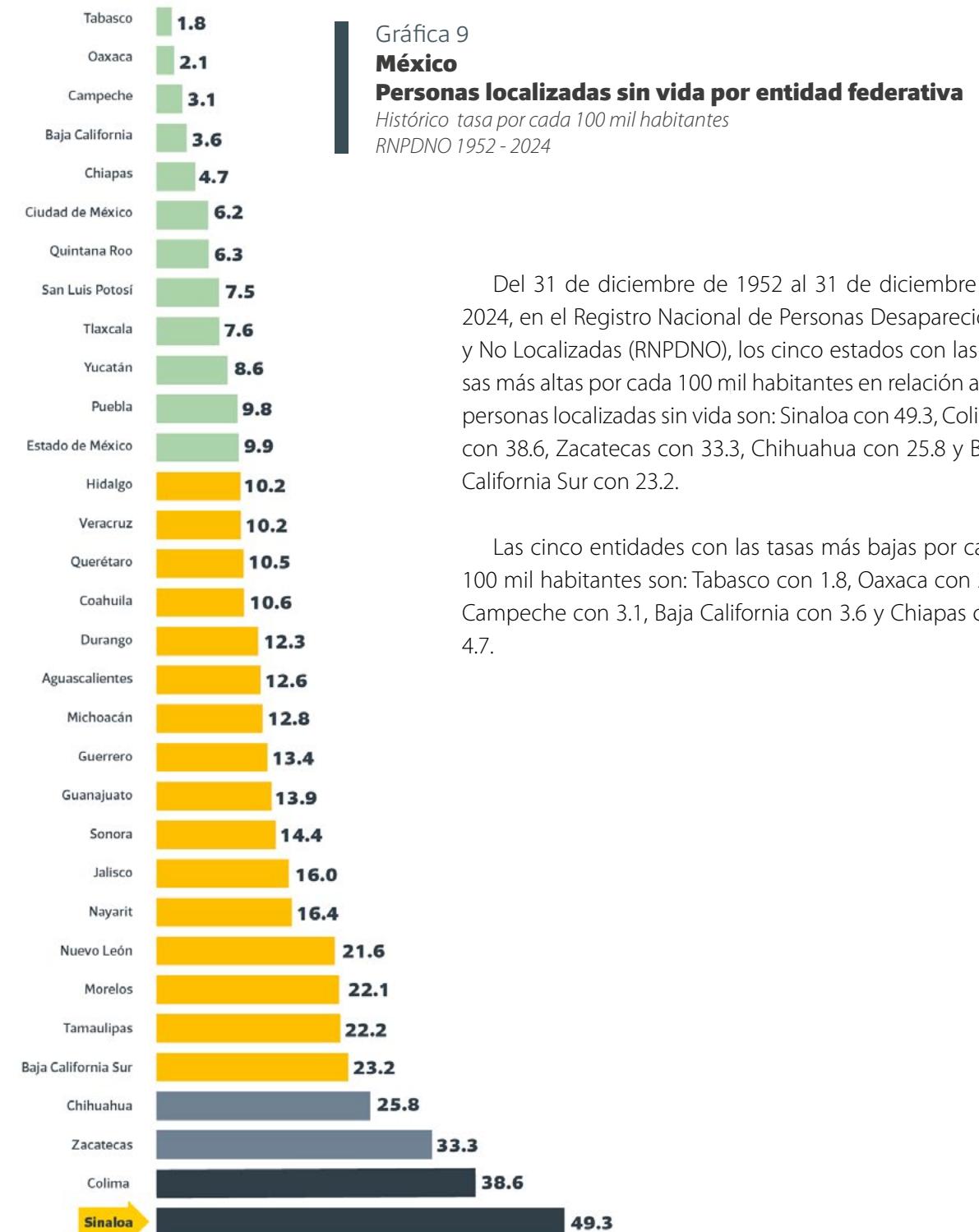
## I. Histórico de personas localizadas sin vida<sup>8</sup>



Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

<sup>8</sup> Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 30 de junio de 2023, en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin>

## J. Histórico de personas localizadas sin vida en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes



Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

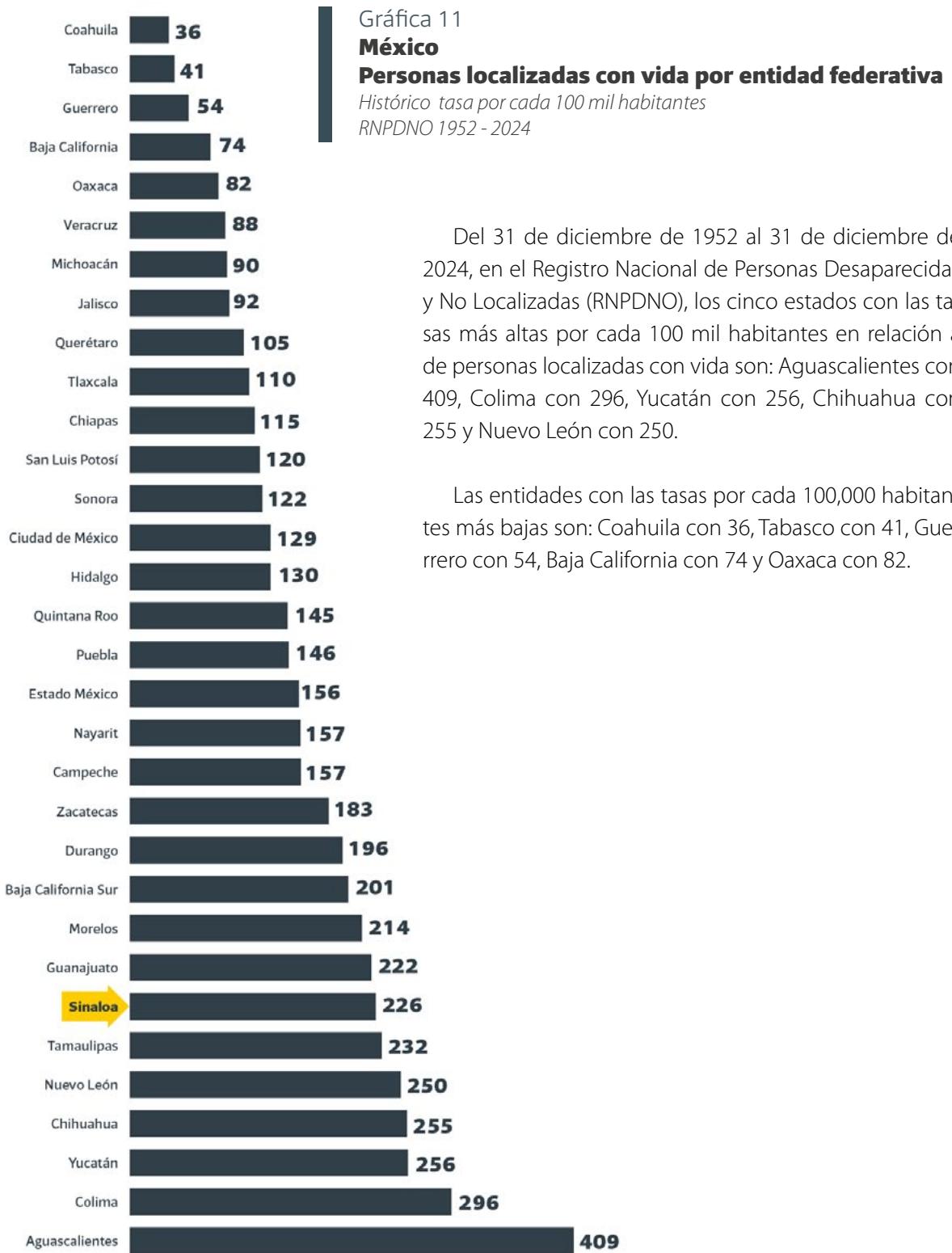
## K. Histórico de personas localizadas con vida<sup>9</sup>



Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

<sup>9</sup> Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 30 de junio de 2023, en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin>

## L. Histórico de personas localizadas con vida en relación a las tasas por cada 100 mil habitantes

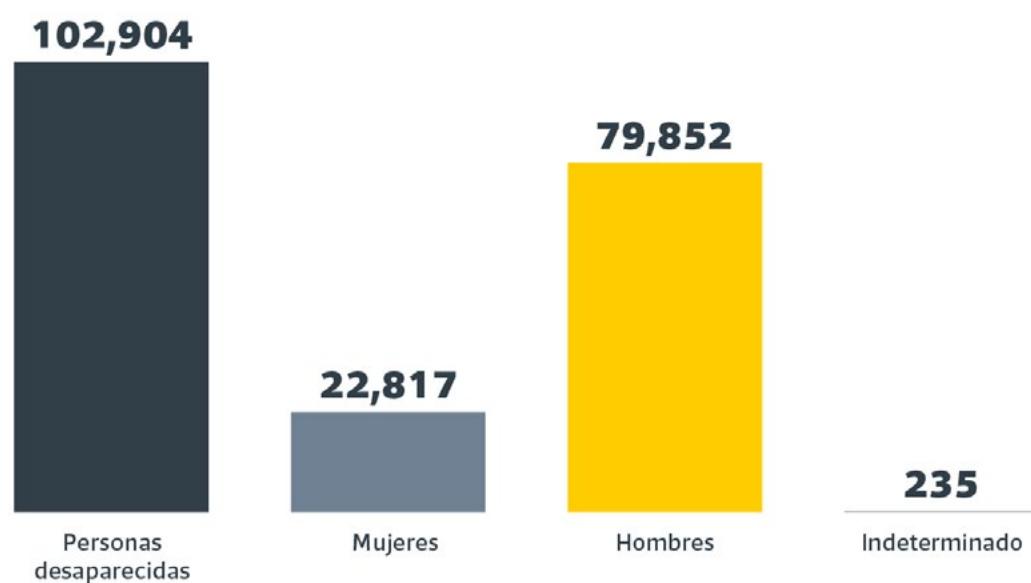


Fuente: Comisión Nacional de Búsqueda de Personas / RNPDNO

## **M. Género: personas desaparecidas y no localizadas, localizadas con vida y localizadas sin vida en México<sup>10</sup>**

La perspectiva de género es indispensable, para comprender algunas dinámicas respecto a la afectación que representa el delito de desaparición forzada de personas. Con base, en la herramienta del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas de la Comisión Nacional de Búsqueda, se establece:

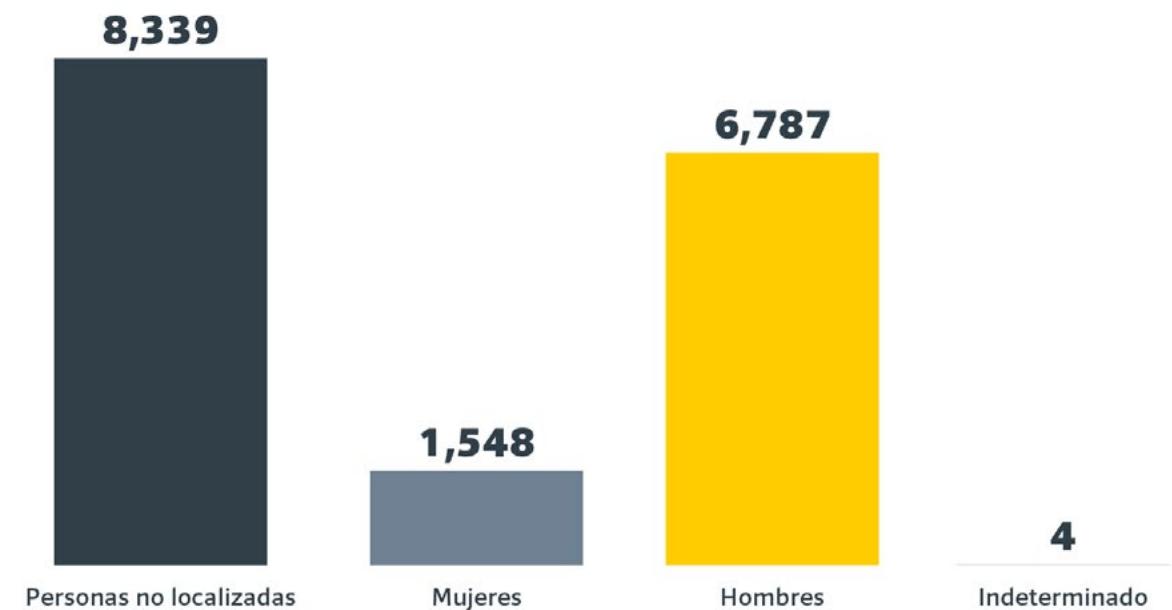
Gráfica 12  
**México**  
**Personas desaparecidas 1952 - 2024**



Entre 1952 a 2024, el RNPDNO indica 102,904 personas desaparecidas a nivel nacional: 79,852 hombres, 22,817 mujeres y 235 indeterminados.

El mayor porcentaje de personas desaparecidas corresponde a hombres con 77.60%, después mujeres con 22.17% e indeterminado con 0.23%.

Gráfica 13  
**México**  
**Personas no localizadas 1952 - 2024**



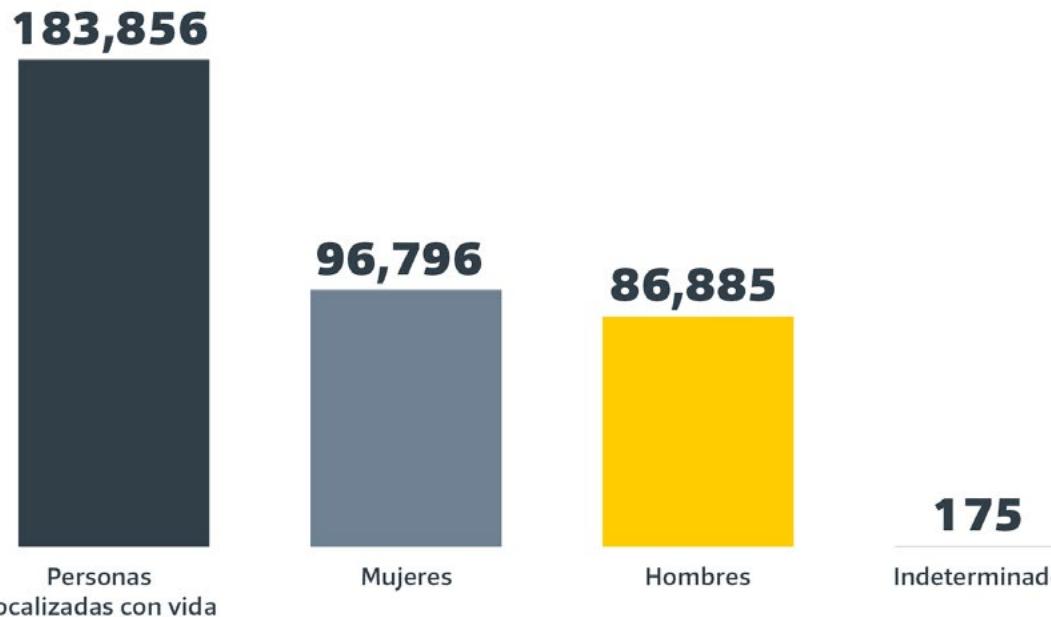
Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas / Comisión Nacional de Búsqueda

Entre 1952 a 2024, el RNPDNO señala 8,339 personas no localizadas en México: 6,787 hombres, 1,548 mujeres y 04 indeterminados.

Con los siguientes porcentajes: hombres 81.39%, mujeres 18.56% e indeterminado 0.05%.

Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas / Comisión Nacional de Búsqueda

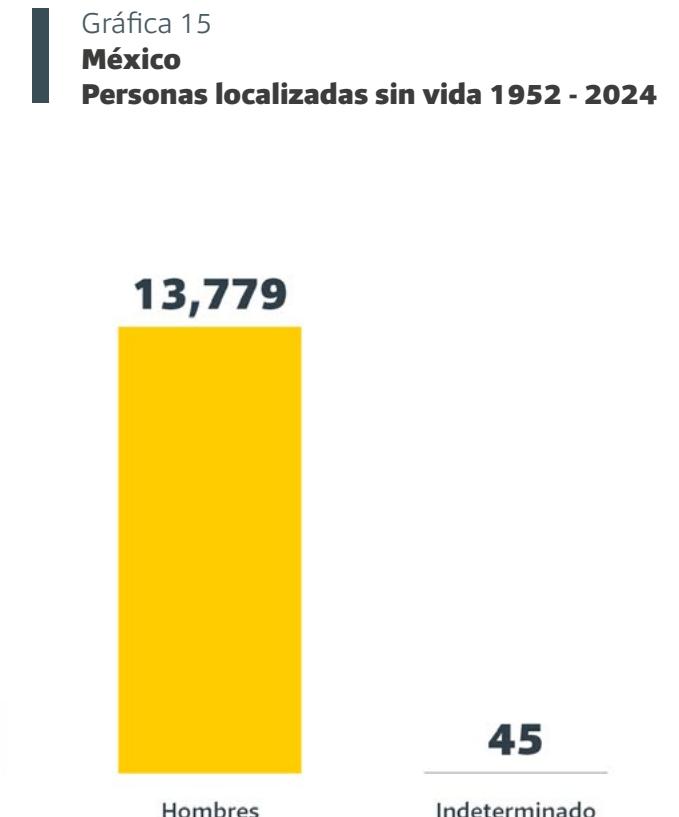
<sup>10</sup> Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No localizadas, Boletín Informativo, México, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 30 de junio de 2023, en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Boletin>



Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas / Comisión Nacional de Búsqueda

Entre 1952 a 2024, el RNPDNO precisa 183,856 personas localizadas con vida: 86,885 hombres, 96,796 mujeres y 175 indeterminados.

Con los siguientes porcentajes: hombres 47.26%, mujeres 52.65% e indeterminado 0.10%.



Fuente: Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas / Comisión Nacional de Búsqueda

Entre 1952 a 2024, el RNPDNO reporta 16,059 personas localizadas sin vida: 13,779 hombres, 2,235 mujeres y 45 indeterminados.

Con los siguientes porcentajes: hombres 85.80%, mujeres 13.92% e indeterminado 0.28%.

## IV. LEGISLACIÓN NACIONAL Y ESTATALES EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Tabla 3

Legislación nacional y estatales en materia de desaparición forzada de personas		
Federación o estado	Nombre de la ley	Fecha de publicación
<b>Federación</b>	Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas	17/Nov/2017
<b>Estados con legislación sobre desaparición de personas o ausencia anteriores a la publicación de la Ley General en la materia</b>		
<b>Guerrero</b>	Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero	14/Oct/2005
<b>Chihuahua</b>	Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua	15/Jun/2016
<b>Entidades con armonización de su marco jurídico a la Ley General: desaparición forzada, búsqueda o ausencia de personas</b>		
<b>Veracruz</b>	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	21/Agto/2018
<b>Coahuila</b>	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Coahuila de Zaragoza	14/Dic/2018
<b>San Luis Potosí</b>	Ley que Regula el Procedimiento para la Emisión de la Declaratoria de Ausencia de Personas Desaparecidas en el Estado de San Luis Potosí	11/Jun/2019
<b>Tabasco</b>	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema de Búsqueda de Personas para el Estado de Tabasco	12/Jun/2019
<b>Sinaloa</b>	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa	22/Jul/2019
<b>Baja California Sur</b>	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur	16/Agto/2019
<b>Oaxaca</b>	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca	04/Oct/2019
<b>Chiapas</b>	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Chiapas	18/Oct/2019
<b>Estado de México</b>	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México	23/Oct/2019
<b>Aguascalientes</b>	Ley para la Atención y Prevención de la Desaparición de Personas en el Estado de Aguascalientes	30/Dic/2019
<b>Ciudad de México</b>	Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México	31/Dic/2019
<b>Zacatecas</b>	Ley en Materia de Desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares para el estado de Zacatecas	01/Feb/2020
<b>Baja California</b>	Ley en Materia de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas del Estado de Baja California	10/Jul/2020

Legislación nacional y estatales en materia de desaparición forzada de personas		
Federación o estado	Nombre de la ley	Fecha de publicación
<b>Nayarit</b>	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Nayarit	28/Agt/2020
<b>Guanajuato</b>	Ley de Declaración Especial de Ausencia para el Estado de Guanajuato	22/Dic/2020
<b>Tlaxcala</b>	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Tlaxcala	23/Feb/2021
<b>Jalisco</b>	Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco	05/Mar/2021
<b>Querétaro</b>	Ley para Prevenir, Investigar, Sancionar y Reparar la Desaparición de Personas en el Estado de Querétaro.	06/Jun/2021
<b>Hidalgo</b>	Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Hidalgo	24/Agosto/2021
<b>Puebla</b>	Ley de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla	02/Sep/2021
<b>Nuevo León</b>	Ley en Materia de Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Nuevo León	25/Nov/2022
<b>Colima</b>	Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaratoria Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Colima	28/Ene/2023
<b>Morelos</b>	Ley de Búsqueda de Personas para el Estado de Morelos	12/Jul/2023
<b>Yucatán</b>	Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Yucatán	12/Ene/2024
<b>Entidades que no cuentan con una ley estatal sobre desaparición forzada, ausencia o búsqueda de personas</b>		
<b>Campeche</b>	Al mes de agosto de 2025, no cuenta con ley estatal en la materia. Sin embargo, se adicionó al Código Penal estatal el Capítulo II BIS titulado "Desaparición Forzada de Personas", con lo cual el tipo penal se armonizó con la Ley General en la materia.	13/Julio/2017
<b>Sonora</b>	No cuenta con ley específica en la materia. En 2019, se emitió la Ley que Crea la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora, pero la misma no constituye una ley integral de desaparición conforme a la Ley General.	01/Ene/2020
<b>Durango</b>	No cuenta con ley estatal en la materia. Al mes de agosto de 2025, solamente se han presentado iniciativas, pero no se ha concretado su discusión y aprobación. La Ley de Víctimas del Estado de Durango, vigente desde marzo de 2023, reconoce derechos como protocolos de búsqueda inmediata y acceso a exhumaciones dignas, pero no sustituye una Ley específica sobre desaparición ni establece fiscalías o consejos estatales específicos.	
<b>Michoacán</b>	Al mes de agosto de 2025, no cuenta con ley estatal en la materia.	
<b>Quintana Roo</b>	Al mes de agosto de 2025, no cuenta con ley estatal en la materia.	
<b>Tamaulipas</b>	Al mes de agosto de 2025, no cuenta con ley estatal en la materia.	

Fuente: páginas web de los congresos federal y estatales al mes de agosto de 2025

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, marcó un punto de inflexión ante la exigencia histórica de los familiares y grupos de búsqueda de personas, siendo el marco jurídico indispensable para que el sistema nacional de búsqueda y los sistemas estatales de búsqueda funcionen en su conjunto.

Sin embargo, a agosto de 2025 aún hay entidades que no han legislado en la materia y armonizando su marco jurídico, siendo contrario al artículo noveno transitorio de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (D.O.F. 17/Nov/2017), a la letra señala:

*"El Congreso de la Unión deberá legislar en materia de Declaración Especial de Ausencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto."*

*Las Entidades Federativas deberán emitir y, en su caso, armonizar la legislación que corresponda a su ámbito de competencia dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.*

*En aquellas Entidades Federativas en las que no se haya llevado a cabo la armonización prevista en el Capítulo Tercero del Título Cuarto de esta Ley, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, resultarán aplicables las disposiciones del referido Capítulo no obstante lo previsto en la legislación local aplicable".*

Tabla 4

Entidades con legislación sobre desaparición forzada de personas	
Aguascalientes	Oaxaca
Coahuila	Tabasco
Hidalgo	Yucatán
Nuevo León	Chiapas
Sinaloa	Guerrero
Veracruz	Nayarit
Baja California	Querétaro
Estado de México	Tlaxcala
Jalisco	Zacatecas
Entidades con legislación sobre búsqueda de personas	
Ciudad de México	Baja California
Morelos	Chihuahua
Puebla	Colima
	Guanajuato
	San Luis Potosí
Entidades que no cuentan con ley sobre desaparición forzada, ausencia o búsqueda de personas	
Campeche	Sonora
Quintana Roo	Michoacán
Durango	Tamaulipas

Fuente: páginas web de los congresos federal y estatales al mes de agosto de 2023

En ese sentido, las entidades federativas que a agosto de 2025 no han legislado y armonizado su marco conforme a la Ley General en la materia son: Campeche, Durango, Michoacán, Quintana Roo, Sonora y Tamaulipas. Sinaloa fue la séptima entidad en aprobar una ley en materia de desaparición forzada, publicada el 22 de julio de 2019.

## V. SOBRE LAS COMISIONES ESTATALES DE BÚSQUEDA Y LOS CONSEJOS CIUDADANOS

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, así como las leyes en la materia de las entidades federativas contemplan algunas obligaciones a cumplir por las entidades federativas, entre ellas contar con comisiones estatales de búsqueda y consejos ciudadanos.

Tabla 5

Comisiones Estatales de Búsqueda		
Entidad	Fecha de instalación	La comisión estatal tiene reglamento
Baja California	13 de abril de 2018	Al mes de agosto de 2025 no cuenta con un Reglamento propio, está adscrita a la Subsecretaría de Enlace Institucional y Vinculación Social de la Secretaría General de Gobierno.
Jalisco	16 de abril de 2018	Sí cuenta con Reglamento aprobado en julio de 2022.
Estado de México	17 de abril de 2018	Sí cuenta con Reglamento, publicado el 14 de mayo de 2021.
Guerrero	20 de abril de 2018	El reglamento fue publicado el 14 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.
Nayarit	30 de abril de 2018	Al 04 de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.
Veracruz	03 de mayo de 2018	Sí cuenta con Reglamento publicado el 17 de noviembre de 2023.
Nuevo León	13 de junio de 2018	Sí cuenta con Reglamento publicado el 14 de febrero de 2022.
San Luis Potosí	06 de julio de 2018	Sí cuenta con Reglamento, fue publicado el 29/Mar/2023.
Coahuila	21 de septiembre de 2018	Sí cuenta con reglamento publicado el 20 de agosto de 2019.
Tamaulipas	23 de octubre de 2018	Sí cuenta con Reglamento publicado el 29 de marzo de 2022.
Querétaro	26 de octubre de 2018	Al mes de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.
Zacatecas	12 de enero de 2019	Al mes de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.
Durango	24 de enero de 2019	Al 04 de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.
Campeche	28 de febrero de 2019	Al mes de agosto de 2025 no cuenta con un Reglamento propio: "...se rige por el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Campeche. El Reglamento propio de esta Comisión se encuentra en proceso".
Colima	28 de febrero de 2019	Al 04 de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.
Sinaloa	08 de marzo de 2019	Sí cuenta con Reglamento, última reforma publicada el 31 de marzo de 2023.
Hidalgo	11 de marzo de 2019	Al 04 de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.
Tlaxcala	29 de marzo de 2019	Al mes de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.
Chihuahua	01 de abril de 2019	La Comisión Estatal de Búsqueda está adscrita a la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a Derechos Humanos y Desaparición Forzada de la Fiscalía General de Chihuahua.
Ciudad de México	17 de mayo de 2019	Cuenta con Manual de Organización publicado el 02 de agosto de 2023.
Michoacán	29 de mayo de 2019	Sí cuenta con Reglamento aprobado en febrero de 2019.
Tabasco	12 de junio de 2019	Al mes de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.

Comisiones Estatales de Búsqueda		
Entidad	Fecha de instalación	La comisión estatal tiene reglamento
Morelos	19 de junio de 2019	Al 04 de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.
Baja California Sur	30 de septiembre de 2019	Sí cuenta con reglamento, publicado el 10/Nov/2022.
Puebla	20 de junio de 2019	Sí cuenta con Reglamento publicado el 17 de octubre de 2019.
Chiapas	18 de octubre de 2019	"Sí cuenta con reglamento, última reforma 26 de abril de 2023.
Quintana Roo	Octubre de 2019	Al mes de agosto de 2023 no cuenta con Reglamento.
Yucatán	05 de febrero de 2020	Al mes de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.
Guanajuato	03 de junio de 2020	Sí cuenta con Reglamento, publicado el 14 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.
Aguascalientes	29 de junio de 2020	Sí cuenta con reglamento, publicado el 17 de agosto de 2020.
Oaxaca	Creada el 4 de octubre de 2019. Sin embargo, aunque legalmente existía desde esa fecha, entró en funcionamiento hasta mediados de 2021, cuando se designó a su titular.	<b>No cuenta con Reglamento.</b> La Secretaría General de Gobierno de Oaxaca no otorgó la información a la solicitud con folio. - 201182523000121, argumentó que debía dirigirse a la Comisión Estatal de Búsqueda. Sin embargo, dicha Comisión no se encuentra dentro de los sujetos obligados señalados en la Plataforma Nacional de Transparencia
Sonora	08 de mayo de 2025	Al mes de agosto de 2025 no cuenta con Reglamento.

Las 32 entidades cuentan con comisiones estatales de búsqueda, las cuales se instalaron en los siguientes años: 11 en 2018, 16 en 2019, tres en 2020, una en 2021 y una en 2025. Sinaloa fue la entidad diecisésis en instalar la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, el 08 de marzo de 2019.

De las 32 comisiones de búsqueda: 16 cuentan con Reglamento o Manual de Operación propio, y 16 no cuentan con un Reglamento propio, ya sea porque no se ha elaborado y publicado, o por estar adscritas a otro ente administrativo.

Tabla 6

Conformación de Consejos Ciudadanos		
Estados	Fecha de instalación o toma de protesta	
Aguascalientes	10 de mayo de 2023	
Baja California Sur	15 de diciembre de 2020	
Ciudad de México	01 de diciembre de 2020	
Coahuila	17 de agosto de 2019	
Colima	10 de febrero de 2022.	
Estado de México	15 de marzo de 2022	
Guanajuato	18 de marzo de 2021	
Hidalgo	Fue conformado el 27 de agosto de 2019; sin embargo, su temporalidad feneció por lo que al mes de agosto de 2023 el Consejo Ciudadano no se había renovado.	
Jalisco	Sí cuentan con Consejo Ciudadano	
Michoacán	04 de octubre de 2022	
Morelos	08 de septiembre de 2020	
Puebla	16 de marzo de 2022	
San Luis Potosí	Sí cuenta con Consejo Ciudadano.	
Tamaulipas	16 de abril de 2019	
Veracruz	06 de marzo de 2019	
Zacatecas	05 de septiembre de 2020.	
Estados en donde no se han instalado o nombrado a consejos ciudadanos		
Baja California Chihuahua Nayarit Quintana Roo Tabasco	Campeche Durango Nuevo León Sinaloa Tlaxcala	Chiapas Guerrero Querétaro Sonora Yucatán
Oaxaca	La Secretaría General de Gobierno de Oaxaca no otorgó la información a la solicitud con folio.- 201182523000121, argumentó que debía dirigirse a la Comisión Estatal de Búsqueda, sin embargo dicha Comisión no se encuentra dentro de los sujetos obligados señalados en la Plataforma Nacional de Transparencia, cabe señalar que el artículo 29, fracción I, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Oaxaca, señala: "El órgano de gobierno de la Comisión Estatal de Búsqueda estará integrado de la siguiente manera: I. Una Presidencia, que estará a cargo de la persona Titular del poder Ejecutivo del Estado;...".	

Fuente: solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia e información de sitios web de instituciones gubernamentales

La Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (D.O.F. 17 de noviembre de 2017), establece en sus artículos: Art.4º, fracción VI; Art. 45, fracción VI; Art. 53, fracción XXXVII; Art. 59, entre otros, la implementación e importancia que representan los consejos ciudadanos en cada uno de los Sistemas Estatales de Búsqueda.

## VI. DENUNCIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN POR DFP POR ENTIDAD FEDERATIVA

Tabla 7

Sin embargo, al mes de agosto de 2025 solamente se encuentran conformados y en funciones 15 consejos ciudadanos, uno más instalado, pero sin renovar, y 16 no han realizado el proceso para convocar, seleccionar e instalar este órgano de consulta ciudadano de las comisiones estatales de búsqueda.

La instalación de los consejos ciudadanos es de suma importancia, al ser parte de los sistemas estatales de búsqueda. Es decir, sin este órgano medular, los sistemas de búsqueda no pueden operar conforme lo establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

Por otro lado, la importancia de los consejos ciudadanos y los reglamentos internos, es también un indicador en materia de transparencia, ya que la participación ciudadana es un tema que ha sido impulsado precisamente desde la sociedad, obliga no sólo a plasmar su participación en el marco jurídico, sino que la misma sea una realidad que implique conocer sus recomendaciones.

Debido a esto, los consejos ciudadanos se conforman por expertos en la materia, en buena parte desde los organismos de la sociedad civil, la academia, familiares y grupos de búsqueda de personas, estos últimos con experiencia de campo y teórica, lo que les permite ser las voces con experiencia de suma importancia para la planeación.

DENUNCIAS Y CARPETAS DE INVESTIGACIÓN (SEGÚN CORRESPONDA A LA FECHA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO) POR DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS																									
Entidad	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total		
Nuevo León	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	1,196	1,353	1,707	1,694	1,990	2,112	1,840	2,241	2,837	2,689	2,760	22,419		
Jalisco	30	27	31	26	22	64	66	146	296	356	534	496	510	627	931	1,273	1,587	1,255	1,188	1,304	1,333	1,059	13,161 <sup>12</sup>		
Ciudad de México	s/d <sup>13</sup>			1	0	1	4	5	2	5	10	16	4	8	5	10	2,268	1,385	1,346	1,581	1,739	1,665	10,054		
Tamaulipas	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	1,240	497	848	1,319	1,290	1,058	978	532	703	s/d	s/d	8,465		
Hidalgo	La Fiscalía General del Estado de Hidalgo respondió a la solicitud con folio. - 13021840026723 que cuenta con información a partir de noviembre de 2014, debido a la entrada del nuevo Sistema Penal Acusatorio.													28	202	133	171	337	816	878	986	1,015	s/d	s/d	4,566
Coahuila	20	18	32	14	53	129	175	190	378	478	430	488	463	171	153	186	246	193	230	315	No respondió			4,362	
Colima	La FGE de Colima informó en la respuesta a la solicitud con folio. - 0 61903923000338, que cuenta con información a partir del año 2019, ya que anterior a noviembre de 2017 no estaban tipificados los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares; asimismo es a partir del mes de noviembre de 2019 cuando es creada la Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas de la FGE de Colima.													568	826	838	724	La FGE indicó que no cuenta con información.			2,956				
Nayarit	La FGE de Nayarit otorgó información a partir del año 2016, anterior a la fecha N/A (no aplica)													0	249	559	367	477	607	575	s/d	s/d	2,834		
Oaxaca	0	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	1	21	22	80	105	157	82	240	611	849	434	2,607		
Guerrero	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	66	96	151	233	214	205	116	115	127	224	197	1,753		
Zacatecas	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	16	29	35	27	55	82	158	165	213	162	304	321	1,567		
Michoacán	La FGE de Michoacán respondió que la solicitud con folio. - 162155723000345 podría ser consultada en el sitio <a href="https://transparencia.fiscaliamichoacan.gob.mx/transparenciacapacitativa">https://transparencia.fiscaliamichoacan.gob.mx/transparenciacapacitativa</a> misma respecto a los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares cuenta con información a partir del año 2017.													236	43	196	352	170	318	5	s/d	1,320			
Tlaxcala	La FGE de Tlaxcala respondió a la solicitud con folio. - 291213223000276 que cuenta con información a partir del año 2020, ya que la Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas, inició sus registros a partir de ese año.													216	127	118	193	183	837						
Chiapas	La Fiscalía General del Estado de Chiapas entregó la información sobre el delito de desaparición forzada de personas y cometida por particulares del periodo 2018-2022.													3	28	73	14	32	119	231	500	4,566			
Sinaloa	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	0	0	0	1	1	2	5	1	6	2	15	5	40	86	252	416		
Baja California Sur	La información proporcionada a la solicitud con folio. - 03007542300311 es a partir del año 2019 cuando fue creada la Fiscalía Especializada en la Investigación de la Desaparición de Personas de la FGE de Baja California.													18	40	80	26	30	49	26	44	4	317		
San Luis Potosí	0	0	0	0	0	3	1	3	2	7	1	2	3	4	5	4	8	19	20	28	28	10	148		
Guanajuato	La respuesta otorgada a la solicitud con folio. - 112093900054523, se da a partir del año 2016, considerando que el delito de desaparición forzada cobró vigencia en el estado de Guanajuato a partir del 16 de noviembre de 2013, mientras que en fecha 17 de noviembre de 2017, entró en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.													1	3	7	9	17	36	22	27	26	148		
Sonora	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	1	0	4	9	8	23	61	108		
Chihuahua	La FGE entregó información de 2009 a 2024													1	6	6	3	2	6	4	6	20	14	95	
Tabasco	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	9	27	0	1	10	49	
Campeche	La información a la solicitud con folio. - 040081000027323 se otorgó a partir de febrero de 2018, fecha de creación de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y para la Búsqueda de Personas No Localizadas.													1	2	4	05	09	10	04	35				
Estado Méjico	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	5	22	s/d	s/d	29		
Puebla	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3	4	1	6	3	0	22
Aguascalientes	0	0	2	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	3	2	1	2	1	0	0	14
Yucatán	La FGE de Yucatán informó a la solicitud con folio. - 310568623000369, que en fecha 18 de enero del 2018, entró en vigor la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, por lo que a partir de esa fecha se tipifican los ilícitos de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición cometida por Particulares, periodo desde el cual se genera la información solicitada.													0	5	0	0	3	2	0	10				
Morelos	La FGE de Morelos respondió a la solicitud con folio. - 17223772300031 que era ambigua y no otorgó la información. Cabe destacar, que las mismas preguntas se realizaron a todas las fiscalías estatales, en su mayoría otorgaron las respuestas, lo que también indica la calidad de apertura y transparencia de cada una de éstas.													2	5	7									
Durango	De acuerdo a la FGE Durango en estos años no existen registros por dichos delitos.																								

Tabla 8

Comparativo de denuncias entre los registros de fiscalías estatales por los delitos de desaparición forzada de personas y cometida por particulares contra privación, ausencia y/o personas no localizadas													
Año		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Diferencia denuncias acumuladas	Porcentaje diferencia
<b>Aguascalientes</b>	Desaparición Forzada	0	0	0	3	2	1	2	1	0	0	<b>5,109</b>	<b>56,767%</b>
	Privación y/o personas no localizadas	s/d	476	556	592	613	505	584	535	597	660		
<b>Chihuahua</b>	Desaparición Forzada	3	2	6	2	6	4	6	20	14	14	<b>2,340</b>	<b>3,039%</b>
	Privación y/o personas no localizadas	175	159	246	254	273	285	254	255	268	248		
<b>Sonora</b>	Desaparición Forzada	1	1	0	1	0	4	9	8	23	61	<b>2,931</b>	<b>2,714%</b>
	Privación y/o personas no localizadas	124	164	192	118	206	317	465	487	490	476		
<b>Sinaloa</b>	Desaparición Forzada	2	5	1	6	2	15	5	40	86	252	<b>7,492</b>	<b>1,809%</b>
	Privación y/o personas no localizadas	473	607	827	876	986	803	845	702	679	1,108		
<b>Baja California Sur</b>	Desaparición Forzada	s/d	18	40	80	26	30	49	26	44	4	<b>1,348</b>	<b>425%</b>
	Privación y/o personas no localizadas	s/d	24	71	67	166	196	279	250	272	340		
<b>Zacatecas</b>	Desaparición Forzada	35	27	55	82	158	165	213	162	304	321	<b>2,038</b>	<b>134%</b>
	Privación y/o personas no localizadas	157	230	287	290	272	309	408	534	550	523		
<b>Oaxaca</b>	Desaparición Forzada	21	22	80	105	157	82	240	611	849	434	<b>2,194</b>	<b>84%</b>
	Privación y/o personas no localizadas	107	183	301	260	207	930	885	717	508	697		

Fuente: fiscalías estatales de cada entidad federativa

Con la entrada en vigor del Sistema de Justicia Penal en cada entidad federativa, la integración y sistematización de carpetas de investigación de los delitos de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, comenzó a consolidarse a partir del 17 de noviembre de 2017. Esta fecha marca la promulgación de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, la cual estableció de manera precisa los tipos penales aplicables y generó directrices normativas comunes a nivel nacional.

Las respuestas proporcionadas por las 32 fiscalías y/o procuradurías estatales —a las que se dirigieron solicitudes con preguntas homogéneas— permiten identificar distintos niveles de disponibilidad, transparencia institucional y capacidad de respuesta frente a un fenómeno que representa uno de los principales desafíos estructurales para el Estado mexicano.

En términos generales, es positivo identificar en las entidades federativas el registro sistemático de estos delitos la entrada en vigor de la citada Ley General. Este dato resulta fundamental para efectos comparativos, analíticos y de planeación de políticas públicas. En consecuencia, se considera prioritario que los congresos locales de aquellas entidades federativas que aún no han armonizado su marco jurídico conforme a dicha Ley, avancen en los procesos legislativos correspondientes.

No obstante, persisten casos con altos niveles de opacidad institucional. Destaca de manera particular el caso de la Fiscalía General del Estado de Baja California, único sujeto obligado que clasificó como reservada la información solicitada. A ello se suma que, hasta agosto de 2025, dicha entidad no cuenta con un Consejo Ciudadano en su Comisión Estatal de Búsqueda, ni con el reglamento interno que rija su funcionamiento.

A pesar de estas limitaciones, las respuestas obtenidas constituyen un insumo relevante para el análisis del grado de implementación de la Ley General y revelan, además, la complejidad operativa y la fragilidad institucional reconocida por las propias autoridades. Esta situación encuentra un reflejo directo en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, herramienta fundamental cuyo fortalecimiento requiere del compromiso activo y coordinado de todas las entidades federativas, a fin de consolidarlo como un instrumento efectivo para la búsqueda de personas y la rendición de cuentas del Estado.

La desaparición forzada de personas, cometida por agentes del Estado como por particulares, es un delito que ha tratado de ser sistemáticamente invisibilizado en distintas etapas de la historia, tanto en México como en diversas regiones de América Latina y el mundo. En nuestro país, la llamada Guerra Sucia que tuvo lugar entre 1964 y 1990, evidenció la participación directa de instituciones gubernamentales en la represión de movimientos guerrilleros, estudiantiles, sindicales e indígenas. Esta ofensiva buscó silenciar toda forma de disidencia en el contexto de la hegemonía política del Partido Revolucionario Institucional.

## VII. FOSAS CLANDESTINAS EN MÉXICO 2005-2024

Tabla 9

En las décadas siguientes, y particularmente en lo que va del siglo XXI, el fenómeno de la desaparición forzada ha evolucionado. Esta práctica, considerada como una de las más graves violaciones a los derechos humanos, ha persistido con nuevas dinámicas, actores y modalidades. A esta situación se suma la falta de voluntad o capacidad institucional para reconocerla en su dimensión real. Las autoridades, de forma deliberada o no, han contribuido a ocultar, fragmentar o desdibujar la magnitud del problema mediante clasificaciones diversas como: ausencias, no localizados o privación de la libertad, tanto a nivel federal como en las entidades federativas.

Frente a este panorama, un indicador relevante para dimensionar la situación actual es el conjunto de fichas de búsqueda publicadas por colectivos de familiares y organizaciones sociales. Estas evidencian, por un lado, una alta cifra negra de desapariciones no denunciadas o mal registradas, y por otro, la notable discrepancia entre las cifras oficiales reportadas por las fiscalías estatales y la realidad que se vive a nivel nacional, regional y local.

**En este contexto, se presentan siete ejemplos que ilustran la brecha entre las denuncias clasificadas como "privación de la libertad" o "ausencia" frente a aquellas reconocidas como "desaparición forzada" o "desaparición cometida por particulares", durante el periodo 2015-2024. Estos casos muestran inconsistencias significativas en la tipificación y registro del delito, lo que constituye una deuda institucional con las víctimas, sus familias y los grupos de búsqueda. En particular, cuatro de las siete entidades analizadas presentan diferencias porcentuales superiores al 1,500%:**

■ **Aguascalientes:** se reporta una diferencia de 5,109 denuncias, lo que representa un incremento del 56,76% al comparar las denuncias por desaparición forzada frente a las de privación y ausencia.

■ **Chihuahua:** la diferencia asciende a 2,340 denuncias, con una variación porcentual del 3,039%.

■ **Sonora:** presenta una diferencia de 2,931 denuncias, equivalente a un 2,714% de variación.

■ **Sinaloa:** también se registra una diferencia de 7,492 denuncias, con un incremento del 1,809%.

Entidad	FOSAS CLANDESTINAS 2005-2024																					
	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total	
Sonora	s/d	s/d	2	6	5	11	15	4	6	7	11	10	13	23	92	157	147	189	130	182	<b>1,010</b>	
Veracruz	La FGE de Veracruz tiene información a partir del 2012							9	6	26	15	169	48	59	28	91	32	36	s/d	s/d	<b>519</b>	
Tamaulipas	La FGE tiene datos a partir del 2010							8	80	55	45	34	51	12	43	16	32	23	39	11	25	<b>495</b>
Sinaloa	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	7	10	14	22	11	14	26	60	38	97	49	25	24	15	13	<b>425</b>	
Baja California	0	0	0	0	2	2	1	5	4	18	9	10	12	25	18	40	69	55	53	91	<b>414</b>	
Chihuahua	0	0	3	8	14	25	16	26	24	13	31	24	52	41	44	18	31	22	s/d	s/d	<b>392</b>	
Zacatecas	La FGE tiene datos a partir del 2010							4	25	16	19	14	23	30	59	32	31	44	23	10	18	<b>364</b>
Guanajuato	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	1	115	65	52	16	23	<b>272</b>
Guerrero	0	0	0	0	5	4	9	3	21	22	17	15	23	30	17	18	22	24	16	9	<b>255</b>	
Michoacán	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	8	20	13	25	47	40	35	<b>214</b>
Jalisco	s/d	s/d	s/d	0	6	9	28	24	10	27	11	4	3	22	7	1	s/d	2	s/d	s/d	<b>154</b>	
Nuevo León	0	0	0	2	0	3	7	13	6	15	5	4	7	8	3	8	4	14	21	12	<b>132</b>	
Colima	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	40	89	s/d	d/d	<b>129</b>		
San Luis Potosí	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	5	21	13	23	7	14	30	<b>113</b>
Ciudad de México	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	3	3	1	6	7	4	7	11	11	26	25	s/d	s/d	<b>104</b>	
Baja California Sur	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	1	1	0	4	1	14	15	4	7	26	22	s/d	s/d	<b>95</b>	
Oaxaca	s/d	s/d	s/d	1	0	2	6	3	1	2	1	2	2	12	10	14	8	8	1	21	<b>94</b>	
Aguascalientes	s/d	s/d	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	1	6	4	5	4	18	25	<b>67</b>	
Tabasco	La FGE señaló que cuenta con información a partir del año 2014							1	1	4	6	10	4	13	9	7	s/d	s/d	<b>55</b>			
Morelos	En el caso de Morelos la información de los 2020, 2021 y 2022 fue otorgada por la Comisión Estatal de Búsqueda													1	24	22	s/d	s/d	47			
Nayarit	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	s/r	4	3	s/h	7	11	8	3	4	s/d	s/d	<b>44</b>		
Puebla	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	4	9	4	13	10	1	1	<b>43</b>		
Estado México	LA FGJ del Estado de México dio a conocer que la información se encuentra disponible del 2019 en adelante													3	10	6	12	s/d	s/d	<b>31</b>		
Hidalgo	La FGJ de Hidalgo informó: "No se cuenta (por inexistencia de pautas específicas), registro de fosas clandestinas en el periodo comprendido del 2003 al 31 de noviembre del año 2018"													1	2	4	17	s/d	s/d	<b>24</b>		
Chiapas	La Fiscalía General de Chiapas, indica no contar con datos del 2006 al 2017, debido a que "...el disco duro externo en el cual estaba la información fue sustraído de manera ilegal del Servicio Médico Forense, iniciándose el expediente de investigación correspondiente..."													s/d	s/d	3	5	3	12	<b>23</b>		
Durango	0	0	0	0	0	0	14	3	0	0	0	0	0	2	2	0	0	1	s/d	s/d	<b>22</b>	
Tlaxcala	La FGE de Tlaxcala cuenta con información a partir del 2015													1	1	3	1	2	3	6	0	<b>17</b>
Campeche	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	2	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	2	3	0	<b>10</b>	
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>3</b>	
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>1</b>	
Yucatán	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>	
Coahuila	La Fiscalía General del Estado de Coahuila, respondió a la solicitud con folio.-50096900043423; "Que a la fecha del presente no se cuenta con información para estar en posibilidades de emitir la respuesta a su solicitud de información, lo anterior toda vez que las mismas son de amplio contenido e información compleja y en las que la(s) unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información se encuentra(n) en proceso de búsqueda, actualización y/o recopilación de la misma, por lo que aún no emite(n) respuesta sobre sus requerimientos"																					

Fuente: Solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia <sup>15</sup>

El registro de fosas clandestinas es un elemento toral relacionado con el rescate de cuerpos y con su identificación, por lo cual, avanzar en el conocimiento transparente de la información va de la mano con el análisis de la problemática y la crisis forense que existe a nivel nacional y en las entidades federativas, al ser un elemento relacionado con la toma de decisiones sobre la construcción de los Centros de Resguardo de Cuerpos e Identificación Humana que se da en varias entidades federativas.

<sup>15</sup> Nota: s/d: sin datos y s/r: sin registros.



Gráfica 16  
**Fosas clandestinas registradas en las fiscalías estatales en México**  
 2005 - 2024

En este rubro, se observa disparidad en la homogenización de la información. Se observan un caso, que reflejan la falta de apertura de las autoridades de la Fiscalía General de Justicia de Coahuila, cuya respuesta a la solicitud de información señala:

*"Que a la fecha del presente no se cuenta con información para estar en posibilidades de emitir la respuesta a su solicitud de información, lo anterior toda vez que las mismas son de amplio contenido e información compleja y en las que la(s) unidad(es) administrativa(s) responsable(s) de la información se encuentra(n) en proceso de búsqueda, actualización y/o recopilación de la misma, por lo que aún no emite(n) respuesta sobre sus requerimientos".*

Sin embargo, salvo Coahuila, las restantes fiscalías estatales en lo general, otorgaron datos en relación a las fosas clandestinas localizadas, en algunos, precisando las fechas de inicio de sistematización.

Las cinco entidades con mayor número de fosas clandestinas localizadas, en el periodo de 2005 a 2024 son: Sonora con 1,010, Veracruz con 519, Tamaulipas con 495, Sinaloa con 425 y Baja California con 414, las cuales suman 2,863 y concentran el 51.41 % del total de 5,568 fosas.

## DATOS DE SINALOA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS

Fuente: fiscalías estatales en las entidades federativas

## VIII. DENUNCIAS POR DESAPARICIÓN FORZADA

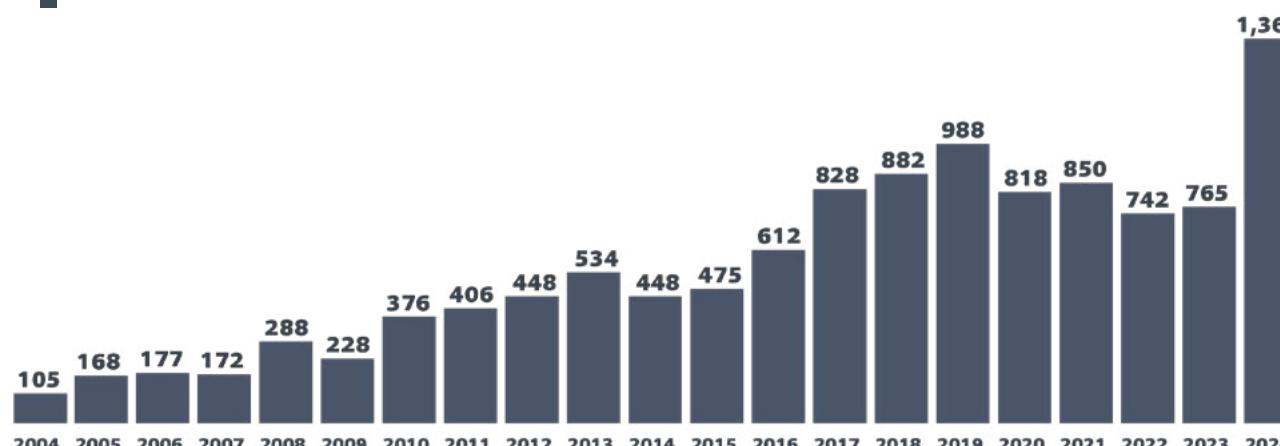
### A. Denuncias por privación y desaparición forzada de personas en Sinaloa de 2004-2024

Gráfica 17

#### SINALOA

Denuncias privación, desaparición forzada de personas y cometida por particulares

2004 - 2024



Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa –FGES-

Del 2004 al 2024, hay períodos de incrementos con variaciones a la baja, con un comportamiento general al alza. De 2004 con 105 denuncias por privación, desaparición forzada de personas y cometida por particulares, contra las 1,360 denuncias de 2024, la diferencia es de 1,255 denuncias y un 1,195% de incremento, reflejando la evolución y problema de crecimiento de este fenómeno delictivo en Sinaloa en las últimas dos décadas.

Los cinco años con el mayor número de denuncias son: 2024 con 1,360, 2019 con 988, 2018 con 882, 2021 con 850 y 2017 con 828.

Los cinco años con el menor número de denuncias son: 2004 con 105, 2005 con 168, 2007 con 172, 2006 con 177 y 2009 con 228.

Gráfica 18

#### SINALOA

Tasas por cada 100 mil habitantes por privación, desaparición forzada de personas y cometidas por particulares  
2004 - 2024



Fuente: FGES / Instituto Nacional de Estadística y Geografía –INEGI- / Consejo Nacional de Población –CONAPO-

Al igual de la incidencia bruta sobre el número de denuncias, el comportamiento de las tasas por cada 100 mil habitantes, refleja el mayor crecimiento considerado de incidencia alta y muy alta<sup>16</sup>. Es decir con rangos superiores a las 25 denuncias por cada 100 mil habitantes se dan de 2017 al 2024. Los años con las tasas más bajas se encuentran entre 2004 a 2009.

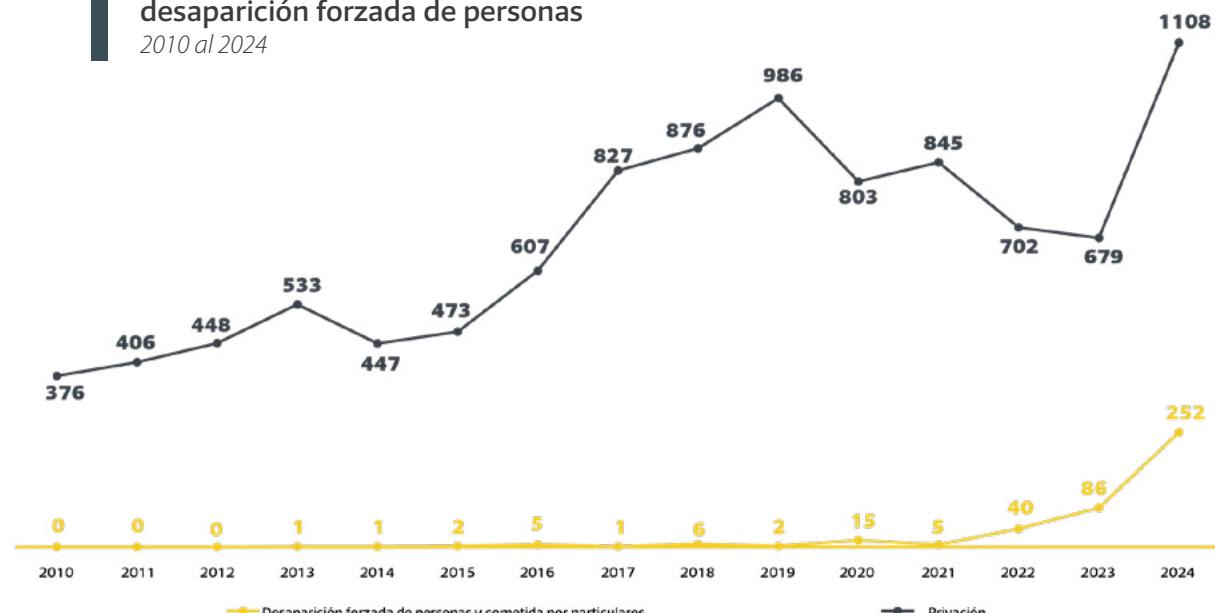
Los cinco años con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes son: 2024 con 45, 2019 con 33, 2018 con 29, 2021 con 28 y 2017 con 27.

Los cinco años con las tasas más bajas por cada 100 mil habitantes son: 2004 con 4, 2005 con 6, 2007 con 7, 2006 con 7 y 2009 con 9.

<sup>16</sup> La métrica de colores de las tasas, que también se explica en el apartado de metodología es: 1 a 9 verde (incidencia baja), 10 a 24 amarillo (incidencia media), 25 a 34 gris (incidencia alta) y de 25 en adelante azul (incidencia muy alta)

## B. Comparativo denuncias por los delitos de privación y desaparición forzada de personas en Sinaloa 2010-2024

Gráfica 19  
**SINALOA**  
Comparativo denuncias entre los delitos de privación, desaparición forzada de personas  
2010 al 2024



Las denuncias por desaparición forzada de personas tienen claramente un menor número, respecto a las denuncias por privación, por lo que deben de leerse conjuntamente, especialmente en el contexto de inseguridad que se observa en 2024. El 2024 es el año con el mayor número de denuncias por desaparición con 252 y también del delito de privación con 1,108.

De 2010 a 2019, las denuncias por desaparición son entre cero a seis, pero de 2020 en adelante se da un incremento sostenido, los años con el mayor número son: 2024 con 252, 2023 con 86 y 2022 con 40 denuncias.

Por otro lado, las denuncias por privación tienen en lo general una tendencia al alza. Los tres años con el mayor número de denuncias son: 2024 con 1,108, 2019 con 986 y 2018 con 876.

## C. Comportamiento municipal en tasas 2023-2024

Gráfica 20  
**Privación (DFP)**  
Enero - diciembre 2024 / Municipios  
Tasa por cada 100 mil habitantes



En 2024, respecto al delito de privación (incluye la desaparición forzada de personas) los cinco municipios con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes fueron: Culiacán con 86, Mazatlán con 66, Elota con 47, Navolato con 43 y Cosalá con 41. Esto es un reflejo del contexto de inseguridad en estas zonas, con un impacto sustancial de septiembre a diciembre.

Estos cinco municipios, tiene un comportamiento de tasas consideradas de muy alta y alta incidencia, conforme a la métrica de la metodología usada para comparar las tasas por cada 100 mil habitantes, resultado que se obtiene al dividir el número de denuncias entre el número de habitantes del municipio que corresponda y multiplicarlo por 100,000. Los municipios en azul son los de muy alta incidencia (al superar las 36 denuncias), gris de alta incidencia (25 a 35 denuncias), amarillo de mediana incidencia (10 a 24 denuncias) y en verde de baja incidencia (1 a 9 denuncias).

Badiraguato 0

30.5

Elota 2

San Ignacio 10

Escuinapa 12

Concordia 12

Sinaloa 15

El Rosario 15

Angostura 16

Choix 17

Mocorito 17

El Fuerte 18

S. Alvarado 18

Mazatlán 21

Cosalá 24

Navolato 27

Guasave 28

Ahome 35

Culiacán 45

— Tasa estatal

Gráfica 21  
**Privación (DFP)**  
Enero - diciembre 2023 / Municipios  
Tasa por cada 100 mil habitantes

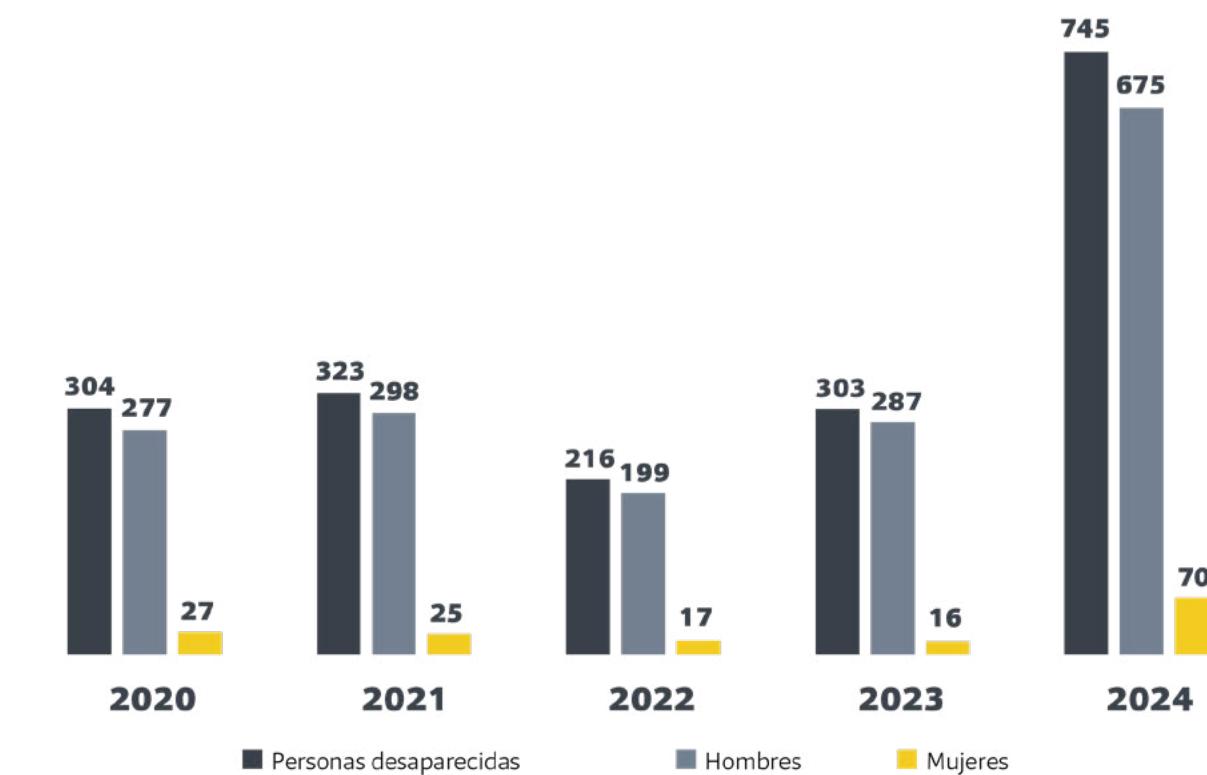
En 2023, los cinco municipios con las tasas más altas por cada 100 mil habitantes fueron: Culiacán con 45, Ahome con 35, Guasave con 28, Navolato con 27 y Cosalá con 24.

Al comparar los años 2024 contra 2023, en primer lugar, se observa, la probable relación que en 2024 tiene el conflicto de inseguridad derivado de la confrontación, entre las dos facciones en disputa del cartel de Sinaloa, con incrementos en las tasas en: Culiacán, Mazatlán, Navolato y Cosalá, los cuales duplican a las tasas de 2023.

En el mismo sentido, la tasa media estatal en 2023 fue de 30.5 denuncias por cada 100 mil habitantes. En 2024, se tiene un incremento de 23 puntos promedio, al resultar una tasa de 53.1 delitos bajo la misma operación.

#### D. Número de reportes de víctimas por género 2020-2024

Gráfica 22  
**Reportes de personas desaparecidas**  
2020 - 2024



Fuente: RNPDNO

En Sinaloa, el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, señala:

- En 2024, 745 personas desaparecidas, 90.60% hombres y 9.40% mujeres.
- En 2023, 303 personas desaparecidas, 94.72% hombres y 5.28% a mujeres.
- En 2022, 219 personas desaparecidas, 92.13% hombres y 7.87% mujeres.
- En 2021, 323 personas desaparecidas, 92.26% hombres y 7.74% mujeres.
- En 2020, 304 personas desaparecidas, 91.12% hombres y % 8.88 mujeres.

Los porcentajes de hombres desaparecidos superan el 90% en los cinco años del periodo analizado, menos del 10% corresponden a mujeres.

Fuente: FGES / INEGI

## E. Personas localizadas con vida, localizadas sin vida y no localizadas 2010-2024

Tabla 10

Año	Personas desaparecidas y no localizadas		Personas localizadas		Total RNPDO
	Desaparecidas	No localizadas	Sin vida	Con vida	
2024	744 (53.60%)	02 (0.14%)	101 (7.27%)	541 (38.97%)	1,388
2023	303 (36.77%)	20 (2.42%)	76 (9.22%)	425 (51.57%)	824
2022	216 (27.94%)	53 (6.85%)	50 (6.46%)	454 (58.73%)	773
2021	327 (35.46%)	64 (6.94%)	69 (7.48%)	462 (50.10%)	922
2020	305 (44.85%)	63 (9.26%)	76 (11.17%)	236 (34.70%)	680
2019	567 (61.09%)	05 (0.53%)	85 (9.15%)	271 (29.20%)	928
2018	505 (62.65%)	01 (0.12%)	75 (9.30%)	225 (27.91%)	806
2017	468 (47.95%)	02 (0.20%)	164 (16.80%)	342 (35.04%)	976
2016	307 (30.7%)	90 (9%)	137 (13.7%)	466 (46.6%)	1,000
2015	233 (24.50%)	126 (13.24%)	67 (7.04%)	525 (55.20%)	951
2014	172 (19.47%)	90 (10.19%)	97 (10.98%)	524 (59.34%)	883
2013	286 (25.76%)	22 (1.98%)	160 (14.41%)	642 (57.83%)	1,110
2012	198 (22.86%)	12 (1.38%)	103 (11.89%)	553 (63.85%)	866
2011	216 (31.90%)	07 (1.03%)	86 (12.70%)	358 (52.88%)	677
2010	220 (38.52%)	04 (0.70%)	66 (11.55%)	281 (49.21%)	571
<b>Total</b>	<b>5,067 (37.94%)</b>	<b>561 (4.20%)</b>	<b>1,412 (10.57%)</b>	<b>6,305 (47.21%)</b>	<b>13,355</b>

Fuente: SEGOB/Registro Nacional Personas Desaparecidas y No Localizadas

Los porcentajes en orden descendente sobre el total del periodo 2010 a 2024 son:

- Personas localizadas con vida 47.21%.
- Personas desaparecidas 37.94%.
- Personas localizadas sin vida 10.57%.
- Personas no localizadas 4.20%.

De 2010 a 2016 el mayor porcentaje prevalece sobre personas localizadas con vida. Sin embargo, de 2017 a 2020, el porcentaje mayor es el de personas desaparecidas. Posteriormente, 2021, 2022 y 2023, nuevamente, predomina el porcentaje de personas localizadas con vida.

En 2024, es mayor el segmento de personas desaparecidas, lo que puede relacionarse en alguna medida con el tiempo de localización a partir de la fecha de la denuncia, el cual se analiza en el siguiente apartado.

## F. Tiempo de localización de personas con vida a partir de la fecha de la denuncia 2013-2024

Tabla 11

Personas localizadas con vida a partir de la interposición de las denuncias 2013-2024									
Año	0-72 horas	4-7 días	8-30 días	1-3 meses	3-6 meses	7-12 meses	1-3 años	Más de 4 años	Totales
2013	32	9	150	14	6	7	3	2	223
2014	111	18	25	10	1	2	1	3	171
2015	78	23	18	17	3	3	3	s/d	145
2016	108	21	14	10	7	4	4	s/d	168
2017	140	28	25	11	8	2	5	4	223
2018	151	41	36	9	10	3	7	5	262
2019	122	41	47	20	4	1	7	2	244
2020	104	36	43	20	7	6	11	2	229
2021	133	47	63	27	11	4	8	2	295
2022	190	43	49	21	2	3	2	4	314
2023	La Fiscalía General del Estado de Sinaloa, a pesar que del 2013 al 2022 otorgó la información solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia, en 2023 y 2024 señaló a la solicitud con folio 250483000034725: "No se cuenta con la información de acuerdo al criterio solicitado", respuesta que por sí misma representa un retroceso en términos de transparencia.								
2024									
<b>Totales</b>	1,169	307	470	159	59	35	51	24	<b>2,274</b>
<b>Porcentajes</b>	51.40%	13.50%	20.66%	6.99%	2.59%	1.53%	2.24%	1.05%	

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

El 06 de octubre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 00272020 del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas por el cual se aprobó el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PHBP), el cual es una de las herramientas señaladas en el artículo 48, fracción VII de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

El Protocolo indica dentro de algunos de sus ejes rectores el Enfoque de Larga Data el cual se refiere al derecho de todas las personas a una búsqueda eficiente con independencia del tiempo que pasó desde que se perdió contacto con ellas y de la fecha en que la autoridad tuvo conocimiento del hecho. Así como, el de la Presunción de Vida y Búsqueda en Vida.

Con base en éstos y otros de los principios rectores del PHBP resulta importante que siempre se establezcan estos enfoques. Asimismo, se den con prontitud, ya que de acuerdo a la evidencia señalada en la tabla 15, tomando como ejemplo el caso de Sinaloa en relación al tiempo de localización con vida de personas considerando un periodo de 10 años (2013-2022).

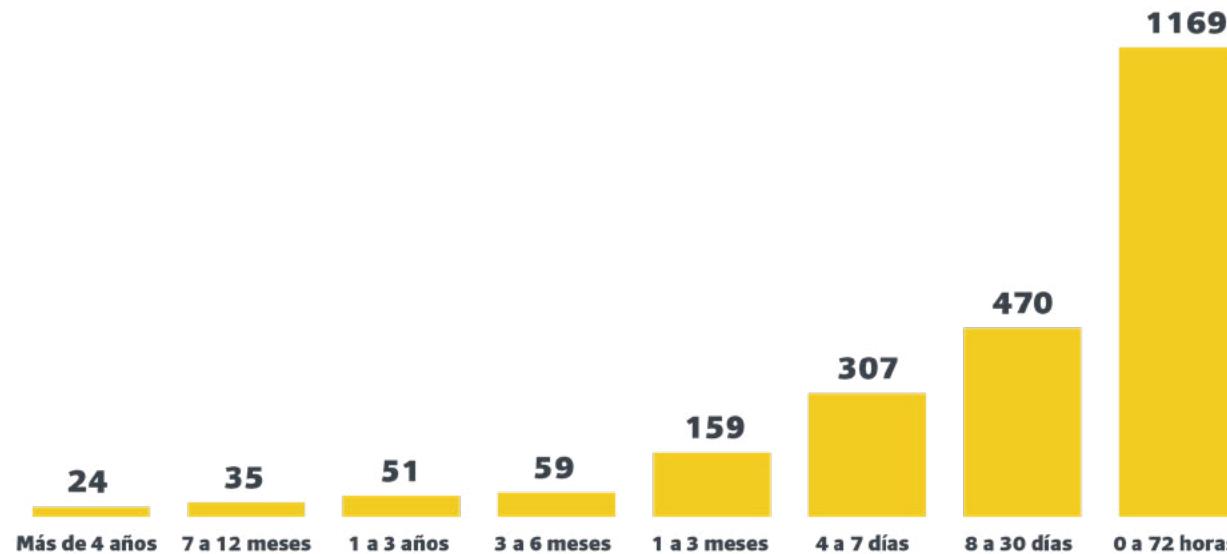
## IX. FOSAS CLANDESTINAS EN SINALOA

### A. Histórico fosas clandestinas 2010-2024

Gráfica 23

#### Personas localizadas con vida a partir de la interposición de las denuncias

2013 - 2022



Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

En Sinaloa en la década en mención han sido localizadas con vida 2,274 personas, de las cuales el mayor número de localizaciones con vida a partir de la fecha de interposición de las denuncias se encuentra dentro de las primeras 72 horas con 1,169; seguido de los rangos de entre 8 a 30 días con 470; de 4 a 7 días con 307; el cuarto es de 1 a 3 meses con 159; a partir de donde comienzan a disminuir de 3 a 6 meses con 59; de 7 a 12 meses con 35; de 1 a 3 años con 51; y más de 4 años con 24.

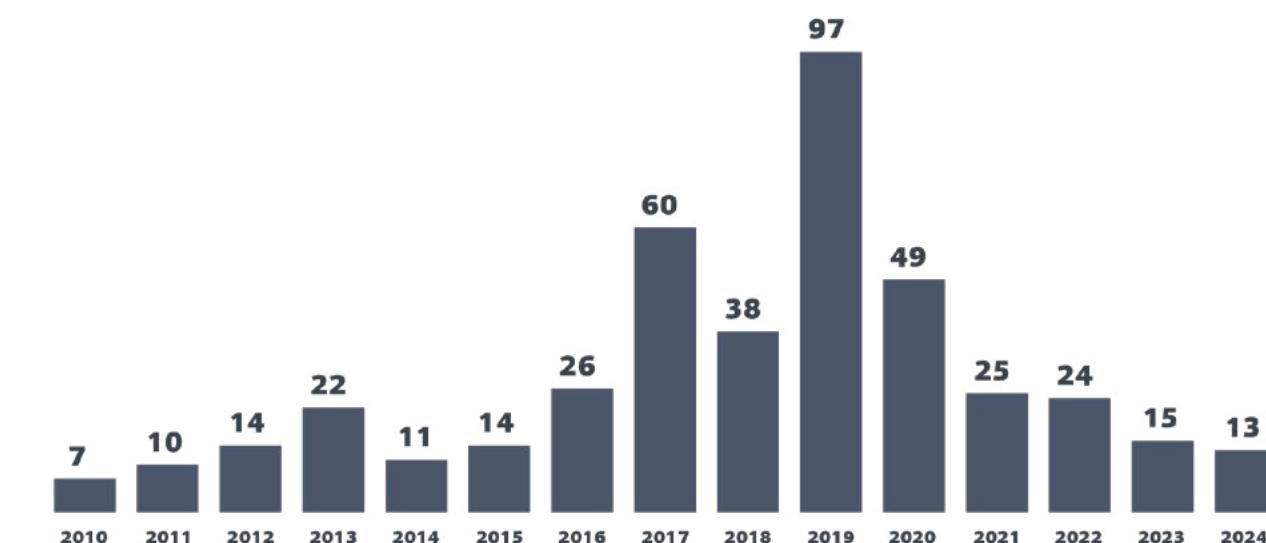
**En ese contexto, podemos observar en términos porcentuales<sup>17</sup>, el rango de localización de personas con vida a partir de la interposición de la denuncia como se visualiza:**

- De 0 a 72 horas del 51.40%.
- De 8 a los 30 días del 20.66%.
- De 4 a los 7 días del 13.50%.
- De 1 a 3 meses del 6.99%.
- De 3 a 6 meses del 2.59%.
- De 1 a 3 años del 2.24%.
- De 7 a 12 meses del 1.53%.
- Más de 4 años de 1.05%.

Gráfica 24

#### SINALOA

#### Fosas clandestinas 2010 - 2024



Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

De acuerdo a los registros de hallazgos de fosas clandestinas desde 2010 a 2024, en Sinaloa se han localizado 425 fosas clandestinas.

El 2019 es el año con el mayor número de reportes de fosas clandestinas con 97. El 2010 es el año con el menor número de fosas clandestinas localizadas con 7.

Los años en los que se han registrado el mayor número de hallazgos de fosas clandestinas fueron: 2019 con 97, 2017 con 60 y 2020 con 49.

<sup>17</sup> Los porcentajes que faltan para el 100% se trata de personas cuyo tiempo de localización no está determinado.

## B. Fosas clandestinas por municipio 2010-2024

Tabla 12

Municipios	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Ahome	0	4	6	11	3	3	7	16	13	34	21	5	4	1	3	<b>131</b>
Mazatlán	2	5	0	0	0	0	5	8	3	40	10	3	6	6	4	<b>92</b>
Culiacán	4	0	3	4	1	2	5	15	8	9	12	4	3	2	5	<b>77</b>
El Fuerte	0	0	1	3	4	3	4	6	3	7	0	2	1	1	1	<b>36</b>
Navolato	0	1	1	2	0	0	3	7	3	2	1	4	0	0	0	<b>24</b>
Guasave	0	0	0	0	1	0	0	4	4	1	2	3	4	1	0	<b>20</b>
El Rosario	0	0	0	1	1	1	0	1	2	1	0	1	0	0	0	<b>8</b>
Elota	0	0	1	0	0	1	1	0	0	2	0	0	3	0	0	<b>8</b>
Mocorito	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1	1	1	0	0	0	<b>6</b>
Angostura	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	0	0	3	0	<b>6</b>
Sinaloa	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	<b>5</b>
Salvador Alvarado	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	<b>3</b>
Choix	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	<b>2</b>
Concordia	0	0	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>2</b>
Escuinapa	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	<b>2</b>
Badiraguato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	<b>1</b>
Cosalá	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	<b>1</b>
San Ignacio	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	<b>1</b>
Juan José Ríos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
Eldorado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>22</b>	<b>11</b>	<b>14</b>	<b>26</b>	<b>60</b>	<b>38</b>	<b>97</b>	<b>49</b>	<b>25</b>	<b>24</b>	<b>15</b>	<b>13</b>	<b>425</b>

Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

De las 425 fosas clandestinas de 2010 al 2024, los municipios con el mayor número son: Ahome con 131, Mazatlán con 92 y Culiacán con 77. Éstos tres municipios representan el 71% del total.

Los municipios de Ahome, Mazatlán, Culiacán, El Fuerte, Navolato y Guasave, suman 380 fosas clandestinas localizadas y concentran el 89% del periodo en análisis.

Las restantes 45 fosas clandestinas se ubicaron en: Rosario con 8, Elota con 8, Mocorito con 6, Angostura con 6, Sinaloa con 5, Salvador Alvarado con 3, Choix con 2, Concordia con 2, Escuinapa con 2. Badiraguato, Cosalá y San Ignacio todos con 1. En Juan José Ríos y Eldorado no se registran fosas a partir de su inicio como municipios en 2024.

## X. SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO

*Indicadores por privación, desaparición forzada de personas y cometida por particulares en el SJPA de 2014 al 2024*

Tabla 13

Indicador / Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Denuncias	448	475	612	828	882	988	818	850	742	765	1360	<b>8,768</b>
Causas penales iniciadas	1	4	5	1	5	6	7	12	5	29	17	<b>92</b>
Sentencias en procedimiento abreviado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	10	<b>26</b>
Sentencias condenatorias en juicio oral	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	<b>3</b>
Sentencias absolutorias en juicio oral	0	0	0	0	1	0	0	0	2	0	0	<b>3</b>
Suspensiones condicionales del proceso	0	0	0	0	0	0	1	2	0	7	1	<b>11</b>
Archivo temporal	0	0	0	0	0	0	0	0	2	6	0	<b>8</b>
Sobreseimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23	<b>46</b>
Órdenes de aprehensión emitidas	1	0	4	0	0	0	0	0	19	12	11	<b>47</b>
Órdenes de aprehensión ejecutadas	3	0	1	0	0	0	0	0	0	10	18	<b>32</b>
Vinculación a proceso	0	0	1	0	0	0	4	4	0	21	21	<b>51</b>
No vinculación a proceso	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	<b>1</b>
Medidas cautelares	0	0	0	0	0	0	4	4	2	0	0	<b>10</b>

Fuente: Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa / Fiscalía General del Estado de Sinaloa

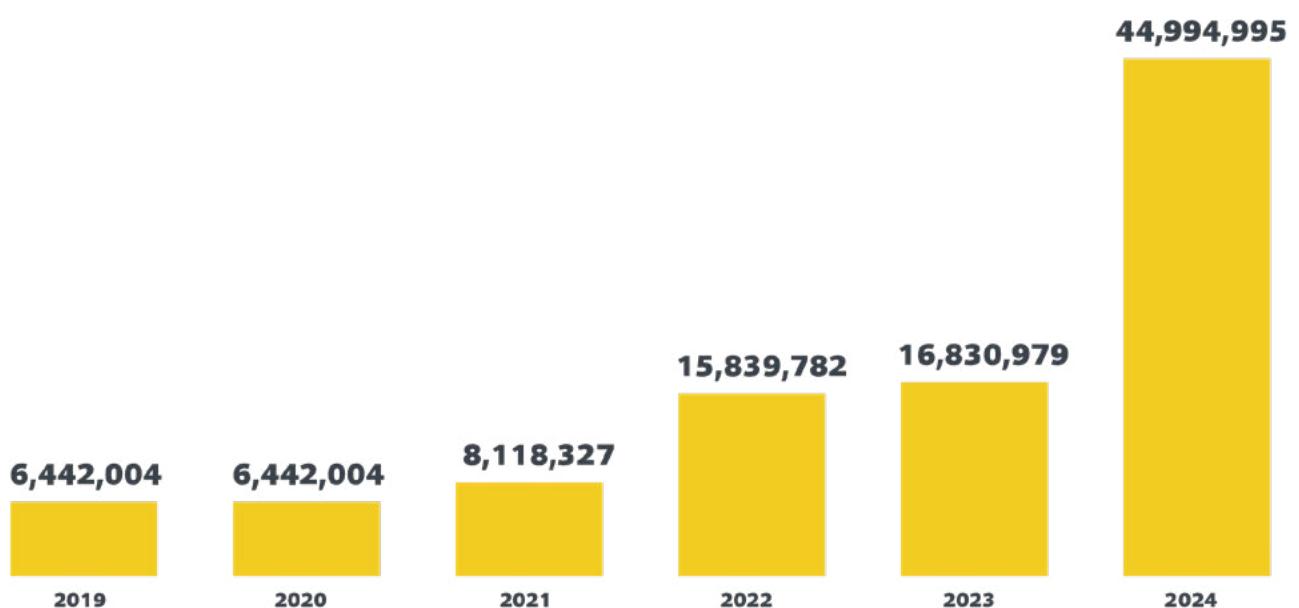
**Los indicadores del delito de privación, desaparición forzada de personas y cometida en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio, de 2014 (año de su implementación en Sinaloa) al 2024, indica un total de 8,768 denuncias:**

- 92 causas penales (1.04%).
- 26 sentencias en procedimiento abreviado (0.29%).
- 3 sentencias condenatorias en juicio oral (0.03%).
- 3 sentencias absolutorias en juicio oral (0.03%).
- 11 suspensiones condicionales del proceso (0.12%).
- 8 carpetas de investigación en archivo temporal (0.09%).
- 46 sobreseimientos (0.52%).
- 47 órdenes de aprehensión emitidas (0.53%).
- 32 órdenes de aprehensión ejecutadas (0.36%).
- 51 vinculaciones a proceso (0.58%).
- 1 no vinculación a proceso (0.001%).
- 10 medidas cautelares (0.11%).

## XI. RECURSOS PRESUPUESTALES Y HUMANOS

### A. Presupuesto Comisión Estatal de Búsqueda 2019-2024

Gráfica 25  
**Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa**  
 Presupuesto asignado  
 2019 - 2024



Fuente: Ley de Ingreso y Presupuesto de Egresos del estado de Sinaloa

A partir de la fecha de creación en 2019 de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa, el presupuesto asignado ha tenido incrementos significativos a partir de 2022.

2022 tuvo un incremento de 95% respecto a 2021. 2023 indica un crecimiento menor de 6%.

Sin embargo, 2024 tiene el mayor incremento presupuestal respecto al año anterior (2023), al asignarse \$28,164,016 más y un 167%.

Los incrementos al presupuesto de la Comisión Estatal de Búsqueda de Sinaloa, se dan ante la construcción, operación y equipamiento de los tres Centros de Resguardo e Identificación Humana en operación en: Culiacán, Los Mochis y Mazatlán, los cuales ayudarán a dar respuesta a la situación en materia forense externada por los grupos de búsqueda de personas y familiares.

### B. Recursos humanos

Tabla 14

Recursos humanos	
Comisión Estatal de Búsqueda	<b>17</b> servidores públicos adscritos a cuatro direcciones y dos departamentos
Comisión Estatal de Víctimas	<b>15</b> servidores públicos
FGES Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas - FEDFP -	<b>1</b> Fiscal Especializado <b>2</b> Vice Fiscales Regionales <b>19</b> Agentes del Ministerio Público <b>24</b> Agentes Investigadores <b>6</b> Administrativos
Dirección General de Investigación Pericial - DGIP -	<b>1</b> Directora General <b>213</b> peritos <b>39</b> administrativos.

Fuente: Comisión Estatal de Búsqueda / Comisión Estatal de Víctimas / Fiscalía General del Estado de Sinaloa

La Comisión Estatal de Búsqueda de Personas tiene en su organigrama: a) Dirección General; b) Dirección de Coordinación y Acciones de Búsqueda; c) Dirección de Análisis de Contexto y Procesamiento de Información; d) Dirección de Seguimiento, Atención Ciudadana y Vinculación con Organizaciones Públicas y Privadas; e) Departamento de Enlace con Instituciones, Federales, Estatales y Municipales; y f) Departamento de Asuntos Jurídicos y Administrativos.

La Comisión Estatal de Víctimas se integra por: un comisionado, un director, siete jefes de departamento, dos subjefes de departamento y cuatro asistentes administrativos.

En la Fiscalía General del Estado de Sinaloa, su estructura señala que en la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas<sup>18</sup> se encuentran adscritos un total de 52 servidores públicos: 1 fiscal especializado, 2 vicefiscales regionales, 19 agentes del ministerio público, 24 agentes investigadores y 6 administrativos.

La Dirección General de Investigación Pericial cuenta con 253 servidores públicos: 1 director general, 213 peritos y 39 administrativos.

<sup>18</sup> Información al mes de enero de 2024.

### C. Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas

La Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas (FEDFP) de la FGES se creó mediante el Acuerdo 04/2019 publicado el 09 de octubre de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" (número 123), a diciembre de 2024 se integra por tres Agencias del Ministerio Público Especializadas en Desaparición Forzada de Personas (AMPEDFP) en las Regiones de Culiacán, Ahome y Mazatlán, con el siguiente número de agentes:

Tabla 15

Carga de trabajo entre número de denuncias en relación al número de agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada del Estado de Sinaloa												
Agentes del Ministerio Público al mes de diciembre del año 2024												
Fiscal Especial en Desaparición Forzada												1
Vice Fiscales Regionales												2
<b>AMPEDFP / Región Centro</b> Angostura, Salvador Alvarado, Mocorito, Badiraguato, Navolato y Culiacán												11
<b>AMPEDFP / Región Norte</b> Ahome, El Fuerte, Choix, Guasave y Sinaloa												4
<b>AMPEDFP / Región Sur</b> Elota, Concordia, Cosalá, Escuinapa, Mazatlán, Rosario y San Ignacio												4
<b>Total de Agentes del Ministerio Público adscritos a la FEDFP</b>												22
Año	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Denuncias por privación y desaparición forzada	448	475	612	828	882	988	818	850	742	765	1,360	8,768
Causas penales iniciadas STJE	1	4	5	1	5	6	7	12	5	29	17	92

Fuente: FGES

A partir de la implementación del Sistema de Justicia Penal en el estado de Sinaloa en 2014 a 2024, se han registrado 8,768 denuncias y se han presentado 92 causas penales ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

De acuerdo a los datos, la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Sinaloa cuenta con 22 agentes del Ministerio Público (incluyendo al Fiscal Especializado y a los 2 Vicefiscales Regionales), esto significa una carga de trabajo de 398.5 carpetas de investigación para cada uno, lo anterior, sin contabilizar el rezago del Sistema Tradicional.

Esto representa atender poco más de una carpeta de investigación diariamente durante un año.

### XII. INDICADORES EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE SINALOA

La Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 22 de julio de 2019, la cual al igual que la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, contemplan obligaciones a cumplir, algunas de las cuales se encuentran en la siguiente tabla de indicadores:

Tabla 16

Sinaloa tabla de indicadores señaladas en la legislación en la materia		
Indicador	Observaciones	Cumplimiento
<b>Comisión Estatal de Búsqueda</b>	<b>Comisionados estatales:</b> Karla Elizabeth Márquez Calderón (27/Jul/2023 a la fecha) Víctor Manuel Pérez López (08/Feb/2022 al 31/Jun/2023) Juan Carlos Saavedra Ortega (2019 al 21/Ene/2022)	✓
<b>Reglamento de la Comisión Estatal de Búsqueda</b>	Sí cuenta con Reglamento	✓
<b>Comisión de Atención a Víctimas</b>	<b>Comisionados estatales:</b> Gloria Armida Uriarte Uriarte (07/Abr/2022 a la fecha) Juan José Ríos López (08/Dic/2021 al 06/Abr/2022 Encargado) Oscar Fidel González Mendivil (21/May/2021 al 07/Dic/2021)	✓
<b>Reglamento de la Comisión Estatal de Víctimas</b>	Por el momento no se cuenta con un Reglamento Interior vigente	✗
<b>Fiscal Especializada en Desaparición Forzada de Personas</b>	<b>Fiscal especializado:</b> Minerva Alicia Anaya Castro (11/agosto/2025 a la fecha) José Luis Leyva Rochín (17/ Nov/2021 al 11/agosto/ 2025) Minerva Alicia Anaya Castro (11/agosto/2025 a la fecha)	✓
<b>Sistema de Búsqueda</b>	Al mes de agosto de 2025 no se ha instalado formalmente el Sistema Estatal de Búsqueda de Sinaloa.	✗
<b>Plan Estatal de Búsqueda</b>	Al mes de agosto de 2025 no se tiene conocimiento de la publicación del Plan Estatal de Búsqueda de Sinaloa.	✗
<b>Consejos Ciudadanos</b>	Al mes de agosto de 2025 no se había conformado el Consejo Ciudadano de la Comisión Estatal de Búsqueda.	✗
<b>Centros de Resguardo Temporal e Identificación Humana</b>	<b>El Gobierno del Estado de Sinaloa informó que el estado contará con 3 Centros de Resguardo Temporal de Cuerpos e Identificación Humana (CertiDH):</b> ■ El CertiDH Culiacán comenzó a operar en agosto de 2024. ■ El CertiDH Mazatlán se encuentra concluido en espera de entrar en operación. ■ El CertiDH Los Mochis se encuentra en construcción se espera entre en operación en agosto de 2026.	

Fuente: sujetos obligados de cada área señalados en la Plataforma Nacional de Transparencia

### XIII. COMPARATIVO ENTRE LOS DELITOS DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y HOMICIDIO DOLOSO

**E**l homicidio doloso y la desaparición forzada de personas son considerados delitos de alto impacto, pues afectan directamente bienes jurídicos fundamentales: la vida y la libertad personal, respectivamente.

Por ello, ambos delitos son objeto de seguimiento constante por parte de órganos gubernamentales, organizaciones ciudadanas y la sociedad civil en general.

En particular, la desaparición forzada de personas (DFP) ha sido un tema especialmente delicado en México. A pesar de que el Estado mexicano fue condenado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso emblemático "Rosendo Radilla Pacheco" (2009), que marcó un hito en la jurisprudencia nacional en materia de derechos humanos, este delito ha sido históricamente invisibilizado y minimizado en el debate público y en la acción gubernamental.

Por ello, uno de los principales objetivos debe ser fortalecer y acompañar los esfuerzos de los colectivos y grupos de búsqueda en todo el país, quienes con su labor hacen visible esta grave problemática y luchan por la justicia y la verdad.

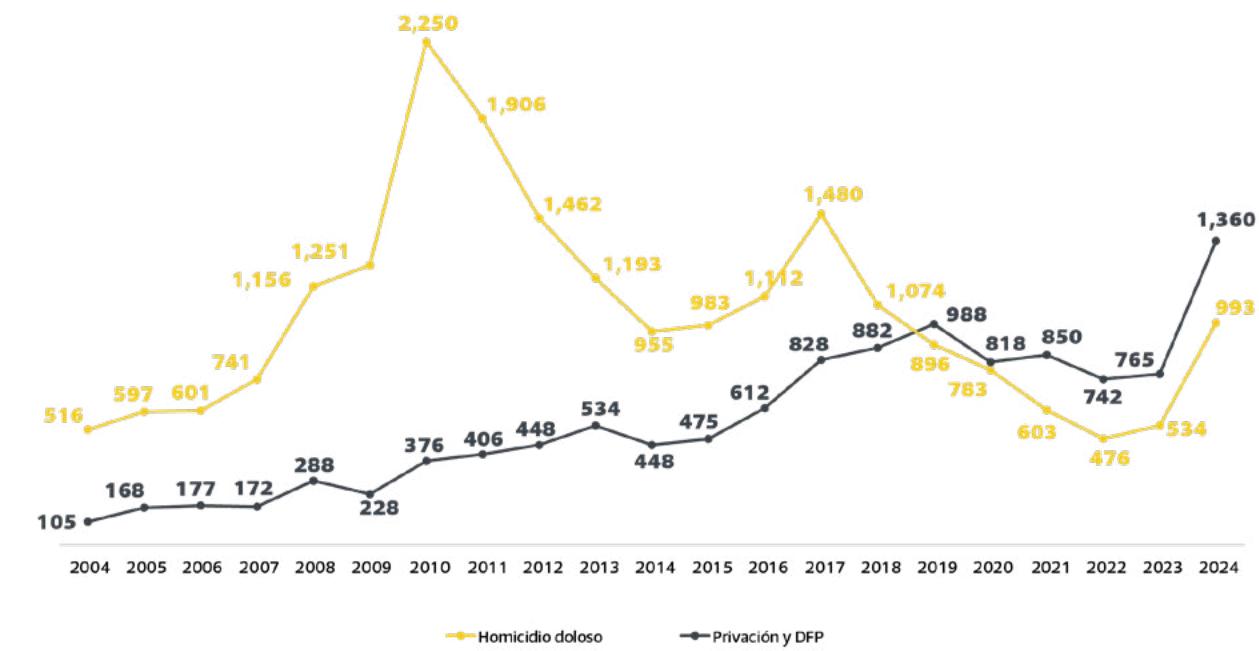
En el estado de Sinaloa, según datos de la Fiscalía General del Estado, las denuncias por desaparición forzada de personas desde 2004 han mostrado una tendencia creciente. De hecho, en 2019 por primera vez superaron en número a las denuncias por homicidio doloso, una situación que se mantiene hasta 2024, reflejando la gravedad y persistencia de esta crisis en la región.

#### A. Comparativo número de denuncias 2004-2024

Gráfica 26

##### SINALOA

Comparativo denuncias por homicidio doloso contra privación y desaparición forzada  
2004 - 2024



Fuente: Fiscalía General del Estado de Sinaloa

En Sinaloa, el delito de homicidio doloso a partir del año 2018 presenta una tendencia a la baja hasta el 2022. El 2010 registra el mayor número con 2,250. El 2022 con 476 denuncias, es el registro histórico más bajo desde el año 2004.

En sentido contrario, el delito de privación y el de desaparición forzada de personas y cometida por particulares, ha crecido de forma gradual, del 2015 al 2024 es el periodo con más incremento. El 2024 es el de mayor registro con 1,360 denuncias.

Estos dos delitos de alto impacto, tienen relación, por lo que deben de analizarse con algunos indicadores, como lo son el número de personas localizadas con vida, sin vida y en estatus de no localizados. Por otro lado, la crisis de seguridad iniciada en septiembre de 2024, ha impactado claramente en ambos delitos, resultando en un alza abrupta respecto al 2023.

## XIV. CONCLUSIONES

### A. Nacional

- El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, indica de 1952 a 2024, 310,225 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas: 110,478 son de personas desaparecidas y no localizadas, corresponden al 35.61 %; y 199,747 personas localizadas, concentran el 64.38 % del universo.
- Las distintas clasificaciones pueden invisibilizar a las víctimas, en años recientes han disminuido las carpetas de investigación por desaparición forzada, pero se han incrementado las CI por privación o ausencia. Aunado a ello, existen también disparidades, al observar las CI por DFP y las fichas de búsqueda de los colectivos de la sociedad civil.
- 5 de cada 10 personas desaparecidas (50.45 %) entre 1952 a 2024, se concentran en seis estados: Jalisco 13,319, Tamaulipas 11,383, Estado de México 9,066, Veracruz 6,398, Michoacán 6,000 y Sinaloa 5,366.
- 6.5 de cada 10 personas no localizadas (64.69 %) entre 1952 a 2024, se dieron en seis estados: Nuevo León 1,680, Zacatecas 1,056, Chihuahua 890, Tamaulipas 677, Sinaloa 570 y Jalisco 519.
- 5 de cada 10 personas localizadas sin vida (47.27 %) entre 1952 a 2024, se reportaron en seis estados: Estado de México 1,689, Sinaloa 1,492, Jalisco 1,334, Nuevo León 1,247, Chihuahua 966 y Guanajuato 857.
- 5 de cada 10 personas localizadas con vida (46.66 %) entre 1952 a 2024, se indica en seis estados: Estado de México 26,472, Nuevo León 14,434, Guanajuato 13,715, Ciudad de México 11,925, Puebla 9,637 y Chihuahua 9,544.

■ Tabla 17

Categoría	Mujeres	Hombres	Indeterminado
Personas desaparecidas	22,817 (22.17%)	<b>79,852 (77.60%)</b>	235 (0.23%)
Personas no localizadas	1,548 (18.56%)	<b>6,787 (81.39%)</b>	04 (0.05%)
Personas localizadas con vida	<b>96,796 (52.65%)</b>	86,885 (47.26%)	175 (0.10%)
Personas localizadas sin vida	2,235 (13.92%)	<b>13,779 (85.80%)</b>	45 (0.28%)

- Entre 1952 a 2024, los mayores porcentajes en relación a hombres se dan por: personas desaparecidas, personas no localizadas y personas localizadas sin vida. En cuanto a personas localizadas con vida, los porcentajes son similares, pero en mayor porcentaje corresponde a mujeres.
- Hasta agosto de 2025, Campeche, Durango, Michoacán, Quintana Roo, Sonora y Tamaulipas no han armonizado su marco jurídico estatal conforme a la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas.
- De las 32 comisiones estatales de búsqueda, al mes de agosto de 2025 solamente se encuentran conformados y en funciones 15 consejos ciudadanos, uno más instalado, pero sin renovar; y 16 no cuentan con este órgano de consulta ciudadano. Entre ellos, se encuentra el estado de Sinaloa.
- Entre 2005 y 2024, cinco entidades concentran el 51.41 % de las 5,568 fosas clandestinas localizadas en México. Sonora con 1,010, Veracruz con 519, Tamaulipas con 495, Sinaloa con 425 y Baja California con 414. Esto significa que, por ejemplo, más de una de cada dos fosas encontradas en el país se ubica en estos estados, reflejando patrones de violencia y desaparición particularmente graves en regiones como el noroeste y el Golfo de México.

## B. Sinaloa

- En Sinaloa, las denuncias por desaparición y por privación muestran un aumento sostenido en los últimos años, alcanzando en 2024 sus máximos históricos: 252 casos de desaparición y 1,108 de privación. Esta tendencia, especialmente marcada a partir de 2020, refleja un agravamiento del contexto de inseguridad en la entidad y evidencia que ambos delitos deben analizarse de manera conjunta para dimensionar su impacto real.
- En 2024, los municipios de Culiacán, Mazatlán, Elota, Navolato y Cosalá, fueron los de mayor tasa por cada 100 mil habitantes, por privación y desaparición forzada, mostraron un aumento significativo y duplicando en varios casos los niveles de sus tasas de 2023, lo que refleja un agravamiento del conflicto de inseguridad vinculado a la disputa entre facciones del cartel de Sinaloa y un incremento notable en la tasa estatal promedio.
- En Sinaloa, aunque entre 2010 a 2016 predominó el porcentaje de personas localizadas con vida tras el reporte por desaparición, en 2024 se observa un aumento en el segmento de personas aún desaparecidas, posiblemente relacionado con el tiempo transcurrido desde la denuncia. La mayoría de las localizaciones con vida se producen dentro de las primeras 72 horas, reflejando la importancia de una pronta respuesta para mejorar las probabilidades de recuperación.
- En Sinaloa, la mayoría de las fosas clandestinas localizadas entre 2010 y 2024 se concentran en unos pocos municipios, destacando Ahome, Mazatlán y Culiacán, que juntos representan el 71 % del total, mientras que seis municipios suman el 89 %, evidenciando una alta concentración geográfica del fenómeno.
- La impunidad en los delitos de privación, desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, es del 99.64 %, con 92 sentencias en procedimiento abreviado, 3 sentencias condenatorias en juicio oral y 3 sentencias absolutorias en juicio oral, en relación a las 8,768 denuncias.
- Entre 2014 y 2024, en Sinaloa se registraron 8,768 denuncias relacionadas con desaparición forzada, pero solo se han presentado 92 causas penales ante el Supremo Tribunal de Justicia. La Fiscalía Especializada, con 22 agentes del Ministerio Público, enfrenta una carga de trabajo promedio de 398.5 carpetas por agente, lo que equivale a más de una carpeta diaria por investigador, evidenciando una capacidad limitada para atender la alta demanda de casos y subrayando la necesidad urgente de fortalecer recursos y personal.
- En Sinaloa, el homicidio doloso mostró una tendencia a la baja entre 2018 y 2022, alcanzando su nivel más bajo en 2022 con 476 denuncias. En contraste, los delitos de privación y desaparición forzada han aumentado gradualmente desde 2015, con un récord de 1,360 denuncias en 2024, reflejando una crisis de seguridad que se intensificó desde septiembre de ese año y que impacta significativamente en ambos delitos relacionados.

## XV. RECOMENDACIONES

### Avances institucionales

El estado de Sinaloa cuenta con la Comisión Estatal de Búsqueda, la Comisión Estatal de Atención a Víctimas (pendiente de publicar su reglamento interno) y la Fiscalía Especializada en Materia de Desaparición Forzada de Personas. No obstante, el Sistema Estatal de Búsqueda, conforme a la ley, debe integrar a más instituciones y representantes de la sociedad civil, trabajando de manera coordinada para evitar esfuerzos aislados.

### Cumplimiento normativo pendiente

La Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Estatal de Búsqueda de Personas de Sinaloa (LMDFPS) establece indicadores que, al mes de agosto de 2025, aún no se han concretado. Su cumplimiento requiere la voluntad de las instituciones responsables para atender estas áreas de oportunidad y garantizar el funcionamiento integral del Sistema Estatal de Búsqueda.

### Instalación del Consejo Ciudadano

Uno de los pendientes prioritarios es que el Congreso del Estado analice y emita la convocatoria para conformar el Consejo Ciudadano, órgano de consulta de la Comisión Estatal de Búsqueda, tal como lo establece el artículo 4, fracción VI, de la LMDFPS.

### Formalización del Sistema Estatal de Búsqueda

Es urgente instalar formalmente el Sistema Estatal de Búsqueda de Sinaloa, de acuerdo con el artículo 14 de la LMDFPS, se integra con representantes de la Secretaría General de Gobierno, Fiscalía General, Secretaría de Seguridad Pública, Comisión Estatal de Búsqueda (como Secretaría Ejecutiva), Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y tres integrantes del Consejo Estatal Ciudadano.

### Planeación estratégica pendiente

Desde su creación en 2019, la Comisión Estatal de Búsqueda no ha elaborado ni publicado el Plan Estatal de Búsqueda, documento indispensable para definir las acciones y prioridades de la institución.

### Infraestructura para la atención forense

Es alejadora la creación de tres Centros de Resguardo Temporal e Identificación Humana, que operarán en las tres zonas del estado: centro (Culiacán), norte (Los Mochis) y sur (Mazatlán). Estas instalaciones se perfilan como una respuesta al rezago en materia forense, reconocido a nivel estatal y nacional, como una medida para atender una de las principales demandas de los colectivos de búsqueda.

## XVI. METODOLOGÍA

Nuestros diagnósticos toman como base documentos públicos de instituciones gubernamentales y autónomas de los 3 órdenes de gobierno, entre ellos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los que forman parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; así como estudios, investigaciones e indicadores de organismos de la sociedad civil.

En cuanto a la métrica y colores utilizados para las tasas por cada 100 mil habitantes se establecen: verde de los 0 a 9 delitos; amarillo de 10 a 24; gris de 25 a 34 y azul a las que superan la tasa de 35 delitos, todos en relación a 100 mil habitantes. Los cuales se usan para establecer el comportamiento en todos los delitos que contemplan nuestros diagnósticos e investigaciones.

La fórmula aplicada para obtener el resultado de las tasas por cada 100 mil habitantes, se obtiene al dividir el número de denuncias o carpetas de investigación entre el número de habitantes del estado o municipio según corresponda y multiplicarlo por 100,000:

$$\text{Tasa por cada 100.000 habitantes} = \left( \frac{\text{Casos totales}}{\text{Población total}} \right) * 100.00$$

En el caso particular de este estudio sobre Desaparición Forzada de Personas, la mayor parte de la información se obtuvo a través de solicitudes de información vía la Plataforma Nacional de Transparencia.

Las gráficas y tablas son de elaboración propia sustentadas en la información de las instituciones de los tres órdenes de gobierno, entre estas de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional de Búsqueda, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de las Comisiones de Búsqueda, Fiscalías e instancias del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las entidades federativas.

Por otro lado, el desarrollo del Diagnóstico tuvo como base a la siguiente tabla operacional que contiene a los conceptos generales, las dimensiones, variables e indicadores objeto de estudio:

Tabla 18

Tabla operacional			
Concepto General	Dimensiones	Variables	Indicadores
<b>A) Privación y desaparición Forzada de Personas</b>  <b>I. Contexto y datos históricos nacionales: 1952-2024</b>  <b>II. Datos y análisis del estado de Sinaloa</b>	<b>a) Indicadores de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas y de las leyes estatales en la materia.</b>  <b>b) Contexto y datos en relación al número de denuncias 2010-2024.</b>  <b>c) Análisis de datos del periodo del Sistema de Justicia Penal Acusatorio 2014-2024.</b>		<b>1. Histórico del RNPDNO 1952-2024.</b>  <b>2. Datos de género.</b>  <b>3. Denuncias fiscalías estatales 2010-2024.</b>  <b>4. Legislaciones estatales en la materia.</b>  <b>5. Comisiones Estatales de Búsqueda.</b>  <b>6. Indicadores del SJPA.</b>  <b>7. Recursos humanos</b>  <b>8. Fosas Clandestinas.</b>  <b>9. Comparativo entre delitos de alto impacto: homicidio doloso contra privación y desaparición forzada de personas.</b>

Fuente: indicadores elaborados por la CG-CESP con base en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas

## XVII. REFERENCIAS

### BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRÁFÍA

- EL ESTADO DE SINALOA, ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA, Acuerdo número 04/19.- *Se crea la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada de Personas de la Fiscalía General del Estado de Sinaloa*, Tomo CX 3ra. Época, No 123, Culiacán, Sinaloa, miércoles 09 de octubre de 2019.
- LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO DE SINALOA, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS.
- PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, *Solicitudes de acceso a la información pública realizadas entre los meses de julio de 2020 a agosto de 2023*, México, PNT.

### INTERNET

- REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS, *Estadísticas del RNPDNO*, México, Secretaría de Gobernación, Comisión Nacional de Búsqueda, consultado el 23 de junio de 2025, en: <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>.
- COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA, Recursos federales ministrados a las CLB en el periodo 2019-2022, México, Secretaría de Gobernación, en: <https://comisionacionaldebusqueda.gob.mx/comisiones-locales-de-busqueda-2/>
- CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN, Proyecciones de la Población de México y de las Entidades Federativas, 2016-2050, en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050>
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, Clasificación Mexicana de Delitos 2008, México, INEGI, 2008.
- PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Glosario, consultado el 17 de noviembre de 2020, en: <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Glosario.pdf>
- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Expediente 529/2023, sentencia de fecha 22 de junio de 2023, en: <https://www.dgej.cjf.gob.mx/internet/expedientes/ExpedienteTipo.asp>
- SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, *Norma Técnica para la Clasificación Nacional de Delitos del Fuero Común para Fines Estadísticos*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, México, 2011, p. 10, en: [https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/c1\\_adrianfranco.pdf](https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/articulos/doc/c1_adrianfranco.pdf)

## ANEXOS

## XVIII. GLOSARIO

**Acción penal.** Acción que ejerce el Ministerio Público ante el juez competente para que se inicie el proceso penal y se resuelva sobre la responsabilidad del inculpado, y, en su caso, se aplique la pena o la medida de seguridad que corresponda.<sup>19</sup> <sup>(a)</sup>

**Carpeta de Investigación.** Es el antecedente de la investigación proveniente de la Procuraduría, es todo registro que sirve de sustento para aportar datos de prueba. Se entenderá por registros de la investigación, todos los documentos que integren la carpeta de investigación, así como fotografías, videos con o sin audio, grabaciones de voz, informes periciales y pruebas periciales que obren en cualquier tipo de soporte o archivo electrónico.<sup>20</sup> <sup>(b)</sup>

**Carpeta judicializada.** Es el número de turno de trámite que le asigna la Unidad de Gestión Judicial a las solicitudes que provienen del MP como carpetas de investigación, así como las que se derivan de una acción particular en caso de proceder. <sup>(b)</sup>

**Delito.** Es el acto u omisión que sancionan las leyes penales: Continuado: Cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal. Permanente o continuo: Cuando la consumación delictiva se prolonga en el tiempo. Instantáneo: Cuando la consumación delictiva se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos. <sup>(a)</sup>

**Delitos contra las personas.** Dentro de este grupo principal se integran la comisión de todas y cada una de las conductas típicas, antijurídicas y culpables en las cuales, se afecta de manera directa alguna de las atribuciones de la persona y la familia individualmente consideradas. <sup>(a)</sup>

**Delitos contra la vida.** En este subgrupo se integran todos y cada uno de los delitos cuya comisión priva o pone en peligro la vida de un ser humano. <sup>(a)</sup>

**Desaparición forzada de personas.** Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene el carácter de funcionario público y en ejercicio de sus atribuciones priva de su libertad a la víctima, reteniéndola o manteniéndola oculta, o sin rendir la información relativa al paradero de la misma, conociéndolo y estando obligado a informarlo. <sup>(a)</sup>

**Desaparición Forzada de Personas.** Artículo 27 de la LGMDPCP. Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público o el particular que, con la autorización, el apoyo o la aquiescencia de un servidor público, prive de la libertad en cualquier forma a una persona, seguida de la abstención o negativa a reconocer dicha privación de la libertad o a proporcionar la información sobre la misma o su suerte, destino o paradero.

**Homicidio.** Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, se priva de la vida a un ser humano por cualquier medio, sin existir una relación de parentesco o afinidad que vincule a la víctima con el victimario. <sup>(a)</sup>

**Privación ilegal de la libertad.** En este grupo unitario se incorporan los delitos llevados a cabo por un particular en contra de otro, sin que exista motivo que justifique la detención y retención de la persona, ya sea que se pretenda o no que la víctima realice una conducta, o impedir el ejercicio de sus derechos. <sup>(a)</sup>

**Proceso penal.** Es el conjunto de actividades, formas y formalidades de carácter legal, que son previamente establecidas por el órgano legislativo del Estado, y que llevan a cabo las personas que intervienen en una relación jurídica de derecho penal, con la finalidad de que un órgano del propio Estado, con facultades jurisdiccionales, determine la aplicación de la ley penal a un caso concreto. Finalmente, en el supuesto de que se resuelva sobre la existencia del delito y se atribuya su realización a un sujeto, las penas impuestas serán aplicadas por el órgano ejecutivo del Estado. <sup>(a)</sup>

**Reforma constitucional en materia penal.** Es el cambio de un sistema tradicional a uno acusatorio y oral en materia de justicia penal, realizado en México por decreto del 18 de junio de 2008. <sup>(a)</sup>

**Sentencia.** Pronunciamiento que el juez dicta para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia. <sup>(b)</sup>

**Sentencia absolutoria.** Pronunciamiento mediante el cual un juez otorga la razón al acusado o demandado. <sup>(b)</sup>

**Sentencia condenatoria.** Es la resolución judicial que resuelve un hecho controvertido, estableciendo una pena para el imputado del proceso. <sup>(b)</sup>

**Víctima u ofendido.** Son las personas que tienen el carácter de sujeto pasivo del delito, por experimentar en forma directa la puesta en peligro o un deterioro en alguno de los aspectos protegidos por la legislación penal, o bien, por resentir un perjuicio económico o moral como consecuencia de la consumación de un hecho ilícito. Es conveniente señalar que una misma persona puede reunir ambas características. <sup>(b)</sup>

<sup>19</sup> (a) Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Clasificación Mexicana de Delitos 2008, México, INEGI, 2008.

<sup>20</sup> (b) Poder Judicial de la Ciudad de México, Glosario, consultado el 17 de noviembre de 2020, en: <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/wp-content/uploads/Glosario.pdf>

## XIX. CONSEJERAS Y CONSEJEROS CIUDADANOS

Miguel Enrique Calderón Quevedo  
**Coordinador General**

Perla María Bejarano Velázquez  
Juan Burgos Franco  
Rodolfo Campoy de la Vega  
Alejandro Gastélum Carlón  
Reginel Gaxiola Armenta  
José de Jesús González Sánchez  
Joanne Hernández Morga  
Enrique Ibarra Calderón  
Jorge López Valencia (+)  
José Lauro Meléndrez Parra  
Keyko Miranda Sandoval  
Giancarlo Parolari González  
José Enrique Rodarte Espinosa de los Monteros  
Gustavo Rojo Navarro  
Georgina Ruiz Valenzuela  
Alicia María Sánchez Arellano  
Flavio Sánchez Montoya

## XXI. CONTACTO Y REDES SOCIALES

Ciudadanos Evaluando A.C.

ELABORADO POR:

Jorge Guzmán Morales

Área de Investigación y Análisis  
Paseo Niños Héroes #520  
Edificio Paredes, 4to. piso, Col. Centro  
Culiacán, Sinaloa C.P 8000



Teléfono:

(667) 846 58 00  
extensiones 16018, 16022 y 16029



Correo electrónico:

[ciudadanosevaluandosinaloa@gmail.com](mailto:citizensevaluando@gmail.com)



Facebook:

[Ciudadanos Evaluando A.C.](https://www.facebook.com/CiudadanosEvaluandoAC)

